FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2026

DE: SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PARA: SECRETARIA GENERAL- OFICINA DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y Art 355 de la Constitución Política, se presentan los estudios Previos para el desarrollo del Proceso Competitivo, con el fin de seleccionar una entidad sin ánimo de lucro ESAL, para ejecutar la contratación cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON ESAL PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD -RBC-".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que conforme lo establece la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado "Promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados. Así mismo el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

La Ley 100 de 1993, Sistema de Seguridad Social Integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener una calidad de vida acorde con la dignidad humana, y brinda beneficios especiales a las personas con discapacidad.

La ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en su artículo 6, numeral 7, señala la responsabilidad estatal de: "procurar por la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes, mujeres cabeza de familia, personas de la tercera edad, personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional".

"La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". *Convención de la ONU, 2006.*

La ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en su artículo primero establece que el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, deben materializarse mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad. Por lo tanto, las personas en situación de discapacidad, son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Por lo anterior, la legislación Colombiana, ha establecido una obligatoriedad en el ejercicio de la función pública, con el fin de que se aseguren procesos para que todas las personas tengan las mismas oportunidades, en virtud del artículo 13 constitucional, y garantizando al posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un buen ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Es de esta manera que el artículo 5º de la ley 1618 de 2013, establece que las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos. La promoción, protección y restablecimiento de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y el respeto de la dignidad inherente de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, es un deber que Colombia ha ratificado a través de la adopción tanto de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad como de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de las Personas con Discapacidad, instrumentos de derechos humanos ratificados que hacen parte del bloque de constitucionalidad. A su vez, el país, ha tenido un desarrollo legislativo coherente con el espíritu de las Convenciones, que se materializa en la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y otras

leyes anteriores, las cuales establecen una serie de acciones que las entidades públicas de orden nacional, departamental y municipal deben de implementar, entre las cuales se encuentran: 3. Asegurar que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto; 4. Incorporar en su presupuesto y planes de inversiones, los recursos necesarios destinados para implementar los ajustes razonables que se requieran para que las personas con discapacidad puedan acceder a un determinado bien o servicio social, y publicar esta información para consulta de los ciudadanos; 13. Las administraciones territoriales deben incluir en sus planes de desarrollo acciones para fortalecer el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPCD), integrado al Sistema de Información de la Protección Social (SISPRO), e incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos. Que el concepto de discapacidad, no hace referencia solamente a problemas de salud mental y física, sino también a situaciones físicas, emocionales y actitudinales en las personas, por lo tanto, es una dimensión amplia que pretende proteger ciertos grupos poblacionales, entre los cuales se encuentran la Población en condición de Discapacidad.

En consecuencia, la entidad territorial de Duitama Boyacá tiene la obligación de garantizar la protección integral, inclusión social y bienestar de las personas en condición de discapacidad y sus cuidadores del municipio como sujetos de especial protección constitucional. Desde un enfoque de derechos, la presente contratación responde a la necesidad de garantizar servicios de atención integral con estándares administrativos, técnicos, operativos y de calidad definidos en la Ley.

La contratación para atención a las personas en condición de discapacidad del municipio se sustenta en evidencia demográfica (DANE), que proyecta un incremento sostenido de la población en las últimas décadas, generando la necesidad de atención sobre los sistemas de atención social, salud y nutrición, a través de mecanismos eficientes de prestación del servicio mediante alianzas estratégicas con entidades sin ánimo de lucro de trayectoria e idoneidad.

1.1. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...*". Que, en desarrollo de ese mandato superior, la Ley 1551 de 2012 que modificó parcialmente la Ley 136 de 1994, dispone que al municipio le compete prestar los servicios públicos que determine la Ley y, además, entre otras cosas, elaborar los planes de desarrollo municipal, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso, elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, promover la participación comunitaria, promover alianzas y sinergias con la empresa privada para el desarrollo económico y social y procurar la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes. Así mismo, conforme los artículos 7º, 8º, 44, 45, 46 y 77 de la Ley 715 de 2001 a los municipios les compete administrar los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para la eficiente prestación de los servicios públicos en los sectores de educación, salud, infraestructura de servicios públicos, vivienda, agropecuario, transporte, ambiental, centros de reclusión, deporte, recreación, cultura, gestión del riesgo de desastres, promoción del desarrollo, atención a grupos vulnerables, equipamiento municipal, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, justicia y empleo. Lo anterior de acuerdo con los principios rectores del ejercicio de las competencias determinadas en la Ley 1551 de 2001 y las competencias propiamente dichas, determinadas en la Ley 715 de 2001.

El municipio de Duitama - Boyacá, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política; desde esta perspectiva, el cumplimiento de los fines propuestos en el artículo superior descrito requiere el despliegue de un conjunto de actividades y acciones, cuyo desarrollo corresponde a las distintas autoridades públicas de los diferentes órdenes de la administración, cuya actuación debe sujetarse, en todo caso a las disposiciones previstas para tal fin en la legislación vigente. Conforme a lo anterior, y dando aplicación al Artículo 315 de la Constitución Política, es obligación de la autoridad municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como dar cumplimiento a su plan de gobierno mediante el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)".

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, Ins 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. La Alcaldía Municipal de Duitama, tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad según su alcance, en concordancia con los fines del Estado Articulo 2 y los principios normativos Articulo 209 consagrados en la Constitución Política, y el Articulo 315 núm. 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(...) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)". Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, Inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. EL Artículo 355 De La Constitución Política establece; Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "*El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores*". La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto. El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del Asociado. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017. Dicho Decreto no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos, y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad Asociado no determina el régimen de contratación. El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal. La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y

solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así: 1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica. El artículo 355 de la Constitución determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del Gobierno y las ESAL es el contrato sin especificar una tipología. Las Entidades estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL contando como límite que su relación no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a obtener los objetivos del plan de desarrollo de manera innovadora y que incrementen la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del contrato.

Que lo que se pretende es suscribir Convenio de Asociación, debe de manera obligatoria dar cumplimiento a lo reglado por el Decreto 092 de 2017, con el cual se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, y aplicable en lo que no esté suspendido en virtud de la demanda de nulidad contra este decreto, Consejo de Estado, Sección Tercera, expediente No. 11001-03-26-000-2017-00040-00 (59013). Admite mediante Auto 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Decreta la SUSPENSIÓN PROVISIONAL del inciso 2o. mediante Auto de 6/09/2019, consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera.
Por lo tanto, el trámite que se llegue a suscitar se circunscribirá a las condiciones estipuladas en el artículo cuarto (4°) del Decreto No. 092 de 2017, el cual manifiesta: ... (...) "ARTÍCULO 40. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro Asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (ii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (...).

Que conforme lo establece el artículo 13° de la Constitución Política de Colombia, "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan*".

Así mismo la Ley 100 de 1993, Sistema de Seguridad Social Integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener una calidad de vida acorde con la dignidad humana, y brinda beneficios especiales a las personas con discapacidad. Por su parte, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en su artículo 6, numeral 7, señala la responsabilidad estatal de: "procurar por la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes, mujeres cabeza de familia, personas de la tercera edad, personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional". "La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". *Convención de la ONU, 2006.*

La ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en su artículo primero establece que el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, deben materializarse mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad. Que las personas en situación de discapacidad, son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Que en virtud de lo anterior, la legislación Colombiana, ha establecido una obligatoriedad en el ejercicio de la función pública, con el fin de que se aseguren procesos para que todas las personas tengan las mismas oportunidades, en virtud del artículo 13 constitucional, y garantizando al posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un buen ambiente, junto con

los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Según el artículo 5º de la ley 1618 de 2013, se establece que las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos. La promoción, protección y restablecimiento de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y el respeto de la dignidad inherente de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, es un deber que Colombia ha ratificado a través de la adopción tanto de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad como de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de las Personas con Discapacidad, instrumentos de derechos humanos ratificados que hacen parte del bloque de constitucionalidad. A su vez, el país, ha tenido un desarrollo legislativo coherente con el espíritu de las Convenciones, que se materializa en la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y otras leyes anteriores, las cuales establecen una serie de acciones que las entidades públicas de orden nacional, departamental y municipal deben de implementar, entre las cuales se encuentran: "... 3. Asegurar que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto; 4. Incorporar en su presupuesto y planes de inversiones, los recursos necesarios destinados para implementar los ajustes razonables que se requieran para que las personas con discapacidad puedan acceder a un determinado bien o servicio social, y publicar esta información para consulta de los ciudadanos; 13. Las administraciones territoriales deben incluir en sus planes de desarrollo acciones para fortalecer el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPCD), integrado al Sistema de Información de la Protección Social (SISPRO), e incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos...".

Que el concepto de discapacidad, no hace referencia solamente a problemas de salud mental y física, sino también a situaciones físicas, emocionales y actitudinales en las personas, por lo tanto, es una dimensión amplia que pretende proteger ciertos grupos poblacionales, entre los cuales se encuentran la Población Adulto Mayor.

En preceptos de la Corte Constitucional en sentencia C-043 de 2017, se establece que la prevención especial y la actuación estatal para grupos poblacionales de especial protección, tiene una doble dimensión, en la medida que comporta por un lado, un mandato de abstención o interdicción de tratos discriminatorios, y, por lo tanto, un mandato de intervención, a través del cual el Estado se obliga a realizar acciones tendientes a superar las condiciones de desigualdad material que enfrentan dichos grupos. Que, de igual manera, el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, establece que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. De igual manera, el artículo 47 Constitucional establece que el Estado debe de adelantar la política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a quienes se prestara la atención especializada que requieran. Ahora bien, por su parte, la ley 361 de 1997 en su artículo 11 establece que nadie podrá ser discriminado en razón de su limitación, para acceder al servicio de educación ya sea en una entidad pública o privada y para cualquier nivel de formación.

Por lo anterior, es necesario señalar que el Municipio de Duitama - Boyacá, no posee infraestructura apta ni el recurso humano para el cumplimiento de los servicios que indica la Constitución y su regulación normativa referente a la atención integral de la población en situación de discapacidad, por lo cual es necesario la celebración de convenio de asociación con persona jurídica sin ánimo de lucro que cuenta con la capacidad técnica y financiera de adelantar el proceso de Rehabilitación Basada en Comunidad RBC.

Que al respecto la Corte Constitucional en Sentencia C-1036 de 2003, expreso que: " tratándose de sujetos de especial protección, esta Corporación ha sostenido que el amparo reforzado de los sujetos de especial protección constitucional, parte del reconocimiento que el Constituyente de 1991 hizo de la desigualdad formal y real o lo que se han visto sometidos históricamente. Así la constitución política en su artículo 13 establece que el estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionara los abusos o maltratos que contra ellos se cometen. Al respecto la Corte Constitucional ha señalado como los sujetos de especial protección o los niños y niñas, o las madres cabeza de familia o las personas en situaciones de discapacidad o la población desplazada o los adultos mayores y todas aquellas personas que por su situación de debilidad manifiesta los ubican en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la

población; motivo por el cual considera que la pertenencia a estos grupos poblacionales tienen incidencia directa con la intensidad de la evolución del perjuicio".

El artículo 1 de la ley 1098 de 2006, establece que la disposición normativa tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. Que, a su vez, el artículo 36 de la normativa ibidem, establece que "(...) Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios intencionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad. Así mismo: 1. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad. 2. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto. Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente. 3. A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria. 4. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas. Que a su vez, el parágrafo 3° del artículo 36 de la ley 1098 de 2006, establece que los municipios gozan de autorización legal para celebrar convenios con entidades públicas y privadas para garantizar la atención en salud y el acceso a la educación especial de los niños, niñas y adolescentes con anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, en virtud de que es deber del estado garantizar el cumplimiento efectivo y permanente de los Derechos de protección integral en educación, salud, rehabilitación y asistencia pública de los adolescentes con discapacidad cognitiva severa profunda, con posterioridad al cumplimiento de los 18 años. Que es deber de las autoridades administrativas propender por la disminución de la desigualdad en Colombia, siendo este un compromiso fundamental para avanzar hacia una sociedad en paz, crear oportunidades para todos y condiciones de posibilidad para que las personas puedan tener o construir vidas con significado como pilar de construcción de una sociedad justa, en especial para sujetos de especial protección por discapacidad. Que teniendo en cuenta que la población en condición de discapacidad es uno de los grupos más vulnerables de la sociedad colombiana, y en aras de garantizar una rehabilitación satisfactoria en la población discapacitada del municipio de Duitama, se hace necesario adelantar las gestiones a que haya lugar con el fin de dar garantía a sus derechos constitucionales y a tener una vida digna.

Por lo tanto, el presente proceso de contratación obedece a la modalidad de contratación de régimen especial con ofertas con Empresas sin Ánimo de Lucro, según lo consagrado en el Decreto 092 de 2017, en razón a que existiendo oferta de bienes y servicios relacionados con el objeto del presente proceso, son las entidades sin ánimo de lucro ESAL, conforme al análisis del mercado realizado, aquellas personas jurídicas que podrían satisfacer la necesidad de impulsar y desarrollar programas y actividades bajo la estrategia RBC acordes con el plan de desarrollo "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 – 2027", por medio de la utilización de toda su capacidad de gestión y especialización para desarrollar el objeto del convenio. Que el ejercicio de tales funciones, implican para la administración municipal el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, concomitante y con posterioridad a la suscripción de contratos administrativos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley a la entidad territorial. Este eje si bien es explicito, debe estar precedido de un estudio realizado por la entidad territorial, en el cual se analice la conveniencia y la oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, y en general en la actividad administrativa se incluyó de manera expresa en la ley 1150 de 2007 adicionado por la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual las entidades territoriales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, Obras y Servicios que pretendan adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad territorial, debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo, utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del Contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad territorial pagará el bien, obra o servicio, modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual iniciará el proceso de contratación.

El proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarca dentro del Acuerdo No. 022 del 05 de septiembre del 2025, por medio del cual se adopta el plan de Desarrollo "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 -2027"

La contratación se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal, específicamente en:

-Eje estratégico: 2. Desarrollo social, cultural y deportivo

-Sector: 2.4 Inclusión social y reconciliación.

-Programa: 2.4.4 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.

-Objetivo: el objetivo principal de este programa es garantizar la protección y el bienestar de la población en situación de desprotección social y/o familiar, mediante una atención integral y humanizada que promueva la restitución de sus derechos, su desarrollo personal y familiar, y su plena inclusión social. Se busca romper los ciclos de vulnerabilidad y exclusión, ofreciendo a estas personas una segunda oportunidad para reconstruir sus vidas con dignidad, esperanza y las herramientas necesarias para prosperar.

IMPACTO ESPERADO: LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PERMITIRÁ;

- Mejorar la funcionalidad, autonomía e independencia de las personas con discapacidad.
- Fortalecer las habilidades físicas, cognitivas, comunicativas, sociales y ocupacionales.
- Favorecer la salud física, emocional y mental de las personas con discapacidad y sus cuidadores.
- Desarrollar nuevos conocimientos, aprendizajes pedagógicos y habilidades para la vida diaria que promuevan una mayor independencia.
- Promover la inclusión educativa, social, cultural, deportiva, recreativa y comunitaria.
- Fortalecer las capacidades familiares y comunitarias para brindar procesos de apoyo y acompañamiento.
- Generar espacios de integración, recreación, participación y bienestar.
- Disminuir factores de exclusión social, discriminación y aislamiento.
- Promover el reconocimiento, la protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.
- Fortalecer los procesos de empoderamiento y participación ciudadana de la población con discapacidad y sus organizaciones.

1.2 LA PROBLEMÁTICA

El Municipio de Duitama, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales orientadas a garantizar el bienestar general, la igualdad y la inclusión social de todos los ciudadanos, ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, quienes históricamente han enfrentado condiciones de vulnerabilidad social, económica y barreras estructurales que limitan su acceso a oportunidades productivas, educativas y de empleo digno. Ante esta realidad, se hace imperativo formular y ejecutar un proyecto de inversión social estructurado que asigne recursos específicos para la eliminación de brechas de desigualdad. Esta intervención no solo atenderá las necesidades inmediatas de asistencia, sino que creará capacidades instaladas para que las personas con discapacidad logren una verdadera autonomía e independencia económica en el territorio.

En concordancia con las políticas públicas de discapacidad y de inclusión social establecidas en la Ley 1618 de 2013, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia de la Vida", y el Plan de Desarrollo Municipal "Duitama nuestra prioridad 2025-2027", resulta necesario implementar estrategias efectivas que promuevan la participación activa de esta población en el desarrollo económico, que contribuyan a la generación de ingresos, la autonomía personal y la mejora de la calidad de vida.

De acuerdo a lo anterior, dentro del Eje Estratégico 2 del Plan de Desarrollo Municipal "Fortaleciendo el desarrollo integral, a través de la cultura, el deporte y la inclusión social", se encuentra contemplado consolidar una sociedad basada en el trato equitativo y la garantía de derechos, reconociendo a las personas con discapacidad como actores fundamentales de la transformación social y del desarrollo integral del municipio. Este compromiso responde a la necesidad de superar los enfoques asistenciales tradicionales, transitando hacia un modelo social de derechos que promueva la autonomía y la vida independiente. Así, el municipio avanza firmemente en la construcción de un territorio más justo, cohesionado y corresponsable, donde la diversidad sea el eje motor del tejido social.

Para el cumplimiento de esta meta, el Municipio de Duitama, a través de la secretaria de integración Social, requiere adelantar un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro que cuente con experiencia, capacidad operativa y conocimiento especializado en el trabajo con población en condición de discapacidad y sus cuidadores.

La necesidad que se busca satisfacer mediante la suscripción del presente convenio se enmarca en la obligación del Estado de garantizar la igualdad de oportunidades, la eliminación de toda forma de discriminación y el desarrollo integral de las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos.

Así mismo, se busca promover la economía solidaria local, fortalecer la cohesión social y fomentar la participación comunitaria como pilares para la construcción de una sociedad más equitativa e inclusiva.

Adicionalmente, es deber mencionar que la Secretaria de Integración Social no cuenta con la infraestructura física adecuada ni con el talento humano especializado requerido para la implementación, acompañamiento y seguimiento de procesos integrales de Inclusión social, rehabilitación, procesos de inclusión y empoderamiento dirigidos a esta población.

Lo anterior se sustenta en la situación actual de la población objetivo, teniendo en cuenta que, de acuerdo con estimaciones a nivel nacional, en el año 2026 la población con discapacidad en Colombia asciende aproximadamente a 2,65 millones de personas, lo cual evidencia la existencia de una proporción significativa de ciudadanos que requieren intervención por parte de las alcaldías municipales.

Se deberá contar con metas y actividades orientadas a garantizar su inclusión social y de rehabilitación generando un impacto positivo en las personas con discapacidad. Si bien el presente documento no dispone de una cifra desagregada específica para el municipio de Duitama, la magnitud del fenómeno a nivel nacional permite inferir la necesidad de fortalecer, en el ámbito territorial, políticas públicas y acciones concretas que promuevan la autonomía, la participación plena y la mejora de la calidad de vida de esta población.

Las personas con discapacidad enfrentan múltiples barreras estructurales, sociales y actitudinales que limitan su acceso a una vida en condiciones dignas, bajo los componentes claves tales como, salud, educación, sustento/economía, social y empoderamiento, lo que se traduce en mejores condiciones de vida desarrollo social.

En este contexto, las brechas existentes demandan la implementación de acciones articuladas que integren recursos públicos y capacidades técnicas especializadas de entidades del tercer sector.

En Colombia hay 2.65 millones de personas con discapacidad, de las cuales el 54.6% son mujeres y el 45.4% son hombres, un porcentaje importante de personas con discapacidad que corresponde al 67.5% se encuentra agrupado en los grupos de edad mayores a 45 años (45 a 59 años, 60 a 74 años y 75 años y más). Fuente: Encuesta Nacional de Calidad de Vida (DANE, 2020)

Para el año 2050 un 21% de la población colombiana tendrá 65 años y más, con lo cual, más población presentará condiciones de salud que le pueden llevar a una discapacidad, a la fragilidad o a una dependencia funcional.

Las tres principales causas de discapacidad son la enfermedad, la edad avanzada y las causas congénitas, las actividades que generan mayor dificultad a las personas con discapacidad son: ver de cerca, de lejos o alrededor para un 56.6% y mover el cuerpo, caminar o subir y bajar escaleras para el 31.0%

Dentro de los factores principales del aumento de la población en discapacidad, se encuentra: El envejecimiento poblacional, ya que la mayor parte de las personas con discapacidad en el país son adultos mayores. A medida que la esperanza de vida aumenta y la población envejece, se incrementan las condiciones de salud, fragilidad y dependencia funcional asociadas a la edad.

Así mismo, las enfermedades generales, según cifras del DANE, las enfermedades crónicas no transmisibles son la principal causa de discapacidad. Problemas cardiovasculares, respiratorios y trastornos mentales han aumentado entre quienes acuden a los servicios de salud.

Por otra parte, la adopción de metodologías internacionales como las del Grupo de Washington sobre Estadísticas de Discapacidad ha permitido identificar y visibilizar a más personas que antes no eran contabilizadas, mostrando una tendencia creciente en el volumen de casos.

Por último, los incidentes viales y las lesiones por violencia interpersonal (que generan secuelas físicas o sensoriales permanentes sin llegar a la fatalidad) son un factor determinante, especialmente entre la población joven y adulta productiva.

Por lo anterior, se hace necesario suscribir un convenio de asociación ESAL que garantice, de acuerdo con las necesidades particulares de cada beneficiario, el restablecimiento del goce efectivo de los derechos humanos de las

personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, mediante la organización, ejecución y seguimiento a la puesta en marcha de la estrategia Rehabilitación Basada en Comunidad -RBC-.

La estrategia Rehabilitación Basada en Comunidad -RBC-; es una estrategia de desarrollo comunitario para la rehabilitación, la igualdad de oportunidades y la integración social de todas las personas con discapacidad. La RBC se aplica gracias al esfuerzo conjunto de las propias personas con discapacidad, de sus familias, organizaciones y comunidades, y de los pertinentes servicios gubernamentales y no gubernamentales en salud, educación, trabajo, social, y otros"[1]

Esta estrategia se enfoca en la importancia de fortalecer a las personas con discapacidad, sus familias y comunidades, al tiempo que se facilita la inclusión en cada sector social. Aquí toma gran relevancia la participación con organizaciones de personas con discapacidad, debido a que en ellas se promueve la defensa de sus derechos e influyen en la toma de decisiones. Otro aspecto destacado de participación en este componente es ser participe y hacer contribuciones a niveles diferentes. Por ejemplo, a nivel doméstico pueden participar en actividades como cuidar de algún miembro de la familia, pastorear animales, ir a buscar agua, cocinar, limpiar; a nivel comunal pueden brindar apoyo de los pares a personas que recién experimentan la discapacidad y pueden participar como miembros de un grupo u organización. (OMS, 2012).

Sin embargo, es esencial que los programas de RBC sean realistas acerca del nivel de participación que es prácticamente posible para las personas con discapacidad que viven en las comunidades pobres y que las actividades se diseñan considerando las barreras potenciales.

La contratación para atención a las personas con discapacidad se sustenta en evidencia demográfica (DANE), que proyecta un incremento sostenido de la población con discapacidad en las últimas décadas, generando la necesidad de atención sobre los sistemas de atención social, salud y nutrición, a través de mecanismos eficientes de prestación del servicio mediante alianzas estratégicas con entidades sin ánimo de lucro de trayectoria e idoneidad.

Por lo anterior, es importante dar continuidad con está estrategia en el Municipio de Duitama, ya que se ha demostrado que ha sido benéfica para nuestra población con discapacidad y sus cuidadores, contribuyendo para que tengan una mejor calidad de vida y se cumpla lo que se encuentra proyectado en las políticas públicas adoptadas por la entidad.

En síntesis, la contratación propuesta responde a la necesidad de materializar los principios de equidad, inclusión y justicia social en el Municipio de Duitama, a través de la implementación de acciones concretas y sostenibles que generen oportunidades reales de desarrollo económico y social para las personas con discapacidad y sus familias, en el marco de un convenio de asociación celebrado conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Ahora bien, la Ley 1346 de 2009 es la norma mediante la cual Colombia aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU. Su objetivo principal es garantizar y proteger, en igualdad de condiciones, el goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.
La Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social está diseñada para promover la inclusión social y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, estableciendo directrices para la provisión de servicios que apoyen la rehabilitación y el desarrollo de estas personas.

Por su parte, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Carta Política. Asimismo, determina que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Para el caso que nos ocupa la Alcaldía Municipal a través de la secretaria de integración Social, presenta La necesidad para que se pueda celebrar un contrato con una ESAL. Dado que se trata de modalidad de celebración de convenio con entidad sin ánimo de lucro ESAL para garantizar el proceso de rehabilitación integral y así mismo, promover la inclusión social y laboral de personas con discapacidad y sus familias una actividad de interés público se dará aplicabilidad al Decreto 092 de 2017.

[1] "Organización Mundial de la Salud (2005). RBC. Estrategia para la rehabilitación, la igualdad de oportunidades, la reducción de la pobreza y la integración social de las personas con discapacidad. Documento de Posición conjunta 2004.

1.3 POBLACION A ATENDER

Las personas en condición de discapacidad que hacen parte de la población a atender en el Municipio de Duitama son doscientos treinta (230) personas, con sus respectivos cuidadores.

1.4. SITUACION DESEADA

Brindar atención integral a doscientos treinta (230) personas, con sus respectivos cuidadores del municipio de Duitama focalizadas y caracterizadas en vigencia 2026 a través de la atención.

1.5 MARCO JURIDICO

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

La implementación de la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) en el Municipio de Duitama se encuentra respaldada por un amplio marco normativo de carácter internacional, nacional y territorial, el cual reconoce a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos y establece la obligación del Estado de garantizar su inclusión, participación y acceso a programas de rehabilitación integral, en igualdad de oportunidades.

En el ámbito constitucional, la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra el principio de igualdad y no discriminación (artículo 13) y establece la obligación del Estado de adelantar políticas de integración social para las personas con discapacidad (artículo 47). De igual manera, reconoce el derecho a la salud (artículo 49), al trabajo en condiciones dignas y con acciones de inclusión laboral (artículo 54), y garantiza el acceso a una educación acorde con las necesidades de esta población (artículo 68), consolidando así un marco de protección especial para las personas con discapacidad.

En el ámbito internacional, Colombia ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad mediante la Ley 1346 de 2009, instrumento que promueve un enfoque basado en los derechos humanos y reconoce la discapacidad como el resultado de la interacción entre las personas y las barreras presentes en el entorno. Esta Convención establece el compromiso de los Estados de garantizar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida.

En desarrollo de estos compromisos, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 define las disposiciones necesarias para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo obligaciones para las entidades públicas en materia de accesibilidad, inclusión, participación, educación, salud, empleo, cultura, recreación, deporte y protección social.

Así mismo, la Ley 1145 de 2007 organiza el Sistema Nacional de Discapacidad como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos e instituciones encargadas de formular, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas públicas dirigidas a esta población, promoviendo la articulación entre los diferentes niveles del Estado y la sociedad civil.

En materia de salud, la Ley 1438 de 2011 fortalece el Sistema General de Seguridad Social en Salud e incorpora acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, rehabilitación y atención integral, orientadas a disminuir las desigualdades y mejorar la calidad de vida de la población.

De igual manera, la Resolución 1841 de 2013, mediante la cual se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública, incorpora la discapacidad como un componente prioritario para la reducción de inequidades, el fortalecimiento de la inclusión social y la garantía del derecho a la salud.

La Estrategia RBC también se encuentra alineada con la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, la cual orienta el desarrollo de acciones intersectoriales encaminadas a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, promover su autonomía, fortalecer su participación ciudadana y eliminar las barreras que limitan su inclusión.

En el ámbito territorial, la implementación de la estrategia responde a los lineamientos establecidos en la Política Pública de Discapacidad del departamento de Boyacá y contribuye al cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo del Municipio de Duitama, fortaleciendo las acciones de inclusión social, participación comunitaria, rehabilitación integral y garantía de derechos de las personas con discapacidad y sus familias.

En consecuencia, el desarrollo de la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad constituye una acción coherente con el ordenamiento jurídico colombiano y con los compromisos asumidos por el Estado en materia de protección, inclusión y participación de las personas con discapacidad.

En el ámbito institucional, fortalecerá la articulación entre las diferentes dependencias de la Administración Municipal y los sectores de salud, educación, deporte, cultura, desarrollo económico e integración social, optimizando la respuesta institucional frente a las necesidades de las personas con discapacidad y contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en las políticas públicas vigentes.

En términos generales, la estrategia busca consolidar procesos sostenibles de inclusión social que permitan mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, fortalecer su participación ciudadana y promover una cultura de respeto, equidad e igualdad de oportunidades en el Municipio de Duitama.

La Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad constituye una intervención integral, pertinente y necesaria para el Municipio de Duitama, toda vez que promueve el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, fortalece la inclusión social y mejora su calidad de vida mediante acciones articuladas entre la administración municipal, las familias, la comunidad y los diferentes sectores institucionales.

Su implementación responde a los lineamientos internacionales, nacionales y territoriales en materia de discapacidad e inclusión social, consolidándose como una herramienta fundamental para avanzar hacia un municipio más incluyente, equitativo y garante de derechos.

Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 desarrolla esta disposición y establece en su artículo 2: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

Dado que el objeto contractual es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro, el Municipio de Duitama adelantará un proceso competitivo conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, que contempla: (...) Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (...)

El presente proceso se desarrollará a través del SECOP II, garantizando transparencia, publicidad y selección objetiva.

El municipio de Duitama establece como sustento para acogerse a la modalidad de selección a través del proceso competitivo para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, el siguiente:

- El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, que se encuentran previstos en el Plan Desarrollo "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 - 2027' que busca el bienestar social y en él contempla el programa de atención Integral a personas con discapacidad y sus cuidadores; por lo tanto, es indispensable brindarles servicios básicos establecidos en la normatividad vigente complementados con las perspectivas ideológicas y administrativas que buscan servicios centrados en la cualificación de la vida de los seres humanos y garantía plena de sus derechos, como lo son la alimentación, apoyo psicosocial, atención primaria en salud, actividad física recreativa, capacitaciones en proyectos productivos y trabajo asociativo, artes, manualidades, con el firme propósito de suplir las principales insuficiencias y cumplir los objetivos sociales trazados en la Administración Municipal de Duitama.
- El convenio a suscribir, no comparte una relación conmutativa, es decir no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere aprovechar la experiencia, el conocimiento del sector, así como la ausencia de ánimo de lucro a fin de garantizar una inversión de recursos más eficiente y eficaz, con la optimización de recursos desde el punto de vista económico, lo que permitirá cubrir y satisfacer la necesidad del objeto contractual y el acceso a servicios de desarrollo social a la comunidad Duitamense; además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones precisas dadas por el municipio de Duitama a la Entidad Sin Ánimo de Lucro, ESAL, a seleccionar para cumplir con el objeto del convenio.
- Para el presente proceso contractual, aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo municipal "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 – 2027" y objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado, que representan y permiten la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria. Entre las razones más representativas para acudir a este mecanismo de contratación esta la optimización de recursos, en el entendido que no habrá Ánimo de Lucro al contratar con una ESAL, lo que conlleva paralelamente mejor aplicación de recursos, menor carga tributaria respecto a procesos de selección regulado en la Ley 80 de 1993, lo cual genera mayor rendimiento y optimización de los recursos.

La importancia de las Entidades sin Ánimo de Lucro ha sido reconocida a nivel nacional e internacional, configurándose como el reconocimiento más reciente lo establecido en la Declaración de Paris sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo (aprobada el 2 de marzo de 2005, en el marco del Foro de Alto Nivel del Comité de Ayuda al Desarrollo y de la cual Colombia es signataria desde el 2007) y la Agenda de Acción de Accra, resultante del III Foro de Alto Nivel sobre Eficacia de la Ayuda al Desarrollo realizado en el 2008, donde se reconoció el rol de las organizaciones de la sociedad civil, en general, como agentes de desarrollo. Posteriormente, en la declaración resultante del IV Foro de Alto Nivel sobre Eficacia del Desarrollo efectuado en Busan – Corea 2011, denominada "Alianza de Busan para la Cooperación eficaz al Desarrollo", reconoce en el párrafo 22, los estándares (principios de Estambul y Marco Internacional para la

Eficacia del Desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil) que guían el rol independiente que las Organizaciones de la Sociedad Civil juegan en el desarrollo ganando así legitimidad a nivel global. Así mismo, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 reconoció desde su construcción hasta su definición el rol de las organizaciones de la sociedad civil como actor por derecho propio del Desarrollo.

A nivel nacional, lo relativo al tratamiento de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, tiene rango constitucional. En particular, en la Constitución se establece que, dentro de los fines de la inspección y vigilancia de estas, se define la preservación de sus rentas para que las mismas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Las ventajas que representa para la entidad sin ánimo de lucro en la suscripción del presente convenio radican en los siguientes aspectos:

EFICIENTE, toda vez que la presente contratación se realiza en el menor tiempo posible y con la menor inversión de recursos, directriz que concreta a su vez el principio de economía.

EFECTIVA, toda vez que la presente contratación impacta favorablemente la misión de las entidades que suscriben el convenio, y a través de su cumplimiento.

ECONOMÍA: De igual, manera con la suscripción del convenio que nos ocupa, la entidad territorial realiza una menor inversión de recursos, toda vez que los valores de los presupuestos antes citados, se determinaron luego de un estudio de sus costos y beneficios.

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

En el convenio a celebrar no existe una relación conmutativa, pues aquella se entiende como la que genera obligaciones y cargas contractuales equivalentes y recíprocas entre las partes, al igual que un intercambio de obligaciones realizado interna y exclusivamente por los pactantes, de manera voluntaria, excluyendo cualquier tercero y cualquier intermediario y consecuencialmente cualquier instancia exterior no voluntaria.

Concluyendo, se requiere contratar a una entidad que cuente con la experticia necesaria, con la capacidad administrativa, instalaciones idóneas y logísticas para atender a la población con discapacidad, para que lleve a cabo el convenio de asociación bajo el objeto **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON ESAL PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD -RBC-".**

La reducción significativa de los costos cuando se contrata con una fundación sin ánimo de lucro, frente a otra entidad privada, se denota debido a los aportes realizados por la misma, la competitividad entre estas entidades que genera propuestas más ventajosas para el municipio obteniendo mejores precios y mayores aportes, al igual que genera eficacia y efectividad para satisfacer la necesidad prevista, sin sacrificar el bienestar ni el objetivo principal que beneficiara la comunidad.

En Colombia, la protección de las personas en condición de discapacidad se encuentra respaldada por un conjunto de normas que garantizan sus derechos fundamentales y promueven el bienestar integral. Estas disposiciones, encabezadas por la Constitución Política y desarrolladas en leyes que desarrollan la materia, establecen lineamientos para asegurar la atención, inclusión social, salud, alimentación y participación de esta población. Este marco normativo busca garantizar la calidad de vida y el bienestar para esta población:

NORMA	SUSTENTO
Constitución Política de Colombia (1991) - Art. 13, 47, 54	**ARTICULO 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

	El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. **ARTICULO 47.** El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran. **ARTICULO 54.** Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.
Ley 2294 de 2022	Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"
Ley 1996 de 2019	Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.
Ley 1346 de 2009	Adopta en Colombia la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, dándole rango de ley y convirtiéndola en el eje principal de la política nacional
Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (OEA)	Es el principal tratado internacional de las Naciones Unidas que protege la dignidad y los derechos de este colectivo. Cambió el paradigma médico/caritativo hacia un enfoque de derechos humanos, reconociendo que las barreras sociales y los prejuicios son los que generan la discapacidad.
Ley 1618 de 2013	Es la ley estatutaria que garantiza el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Obliga a las entidades públicas y privadas a adoptar medidas de inclusión y realizar "ajustes razonables" para evitar cualquier forma de discriminación.
Ley 1346 de 2009	Por medio de la cual se aprueba "La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad"
Ley 1145 de 2007	Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad (SND) y se dicta otras disposiciones.
Ley 361 de 1997	Conocida como la "Ley de Discapacidad", establece mecanismos de integración social, accesibilidad (eliminación de barreras arquitectónicas) y normativas de integración laboral
Ley 762 de 2002	Por medio de la cual se aprueba "La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación."
Ley 1996 de 2019	Elimina el modelo de interdicción y establece que todas las personas con discapacidad mayores de edad tienen plena capacidad legal. Reconoce el derecho a tomar decisiones por sí mismas y acceder a un sistema de apoyos y asistencia para el ejercicio de las mismas
Decreto 2011 de 2017	Establece los porcentajes obligatorios de vinculación laboral de personas con discapacidad en las entidades del sector público
Ley 2297 de 2023	Conocida como la "Ley del Cuidador", establece un marco de protección, visibilización y dignificación para los cuidadores de personas con discapacidad.

- Colombia Compra Eficiente, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON ESAL PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD - RBC-

NATURALEZA JURÍDICA	CONVENIO RÉGIMEN ESPECIAL.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
	PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (SOCIAL)
NORMATIVIDAD APLICABLE	Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON ESAL PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD -RBC-**
PLAZO	TRES (03) MESES, contados a partir del acta de inicio sin superar la vigencia 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio De Duitama Boyacá.
VALOR TOTAL CONVENIO	Con base en los costos el valor estimado a contratar es por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE

2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC.

De acuerdo al Clasificador de bienes y servicios, el objeto a contratar se encuentra identificado con los siguientes códigos:

Código Segmento	Código Familia.	Código clase.	Nombre.
93000000	93140000	93141500	Desarrollo y servicios sociales.
86000000	86140000	86141500	Servicios de guía educativa
86000000	86130000	86131900	Escuelas para gente discapacitada
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica

2.3 ALCANCE DEL CONVENIO

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS ESALES.

1. Cumplir con el objeto contractual de forma idónea de acuerdo con las actividades acordadas con el municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos por el supervisor que se presenten durante la ejecución del Convenio.
3. Presentar, previo al inicio de ejecución del convenio, los documentos necesarios para su legalización.
4. Conocer a cabalidad la normatividad vigente que rige, ofrece lineamientos y direcciona el programa de atención a las personas en condición de discapacidad y aplicar la para realizar una adecuada operación.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio; la información es de propiedad del Municipio y solo Salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Presentar plan de atención integral, bitácoras y planes de seguimiento a la operación.
8. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
10. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio sean impartidas por el supervisor.
12. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.

13. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
14. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
15. Mantener constante comunicación con el supervisor del convenio sobre las ejecuciones del desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
16. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse, establecer los protocolos de Bioseguridad y dar estricto cumplimiento a los mismos de acuerdo a las recomendaciones de la ARL.
17. La ESAL se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento.
18. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos y elementos de protección personal a los usuarios necesarios para la eficiente prestación del objeto contratado.
19. Dar respuesta verificable y oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión en el marco del convenio.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución de acuerdo al objeto del Convenio, por parte del supervisor.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS ESALES.

La ESAL de reconocida trayectoria se obliga con el Municipio de Duitama, a través de la oficina generadora de la necesidad -secretaria de integración Social-, a cumplir plena y oportunamente con las actividades técnicas, administrativas y financieras y en general todas que permitan la ejecución integral del objeto contractual denominado **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON ESAL PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD -RBC-"**, conforme a la propuesta técnica presentada, los estudios previos y el plan de trabajo aprobado por la supervisión.

1. Cumplir cabal y oportuna y eficientemente con el objeto del convenio, ejecutando los servicios comprometidos conforme a las especificaciones técnicas, el cronograma de actividades, el plan de acción aprobado, el lugar y condiciones establecidas contractualmente.
2. Brindar atención integral a doscientas treinta (230) personas con discapacidad física, visual, auditiva, psicosocial, intelectual y múltiple, pertenecientes a los diferentes ciclos vitales y residentes en el municipio de Duitama.
3. Dar cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas, según las especificaciones técnicas planteadas en el presente estudio.
4. Conformar un grupo de atención domiciliaria dirigido a personas con dificultades severas de desplazamiento, dependencia funcional o condiciones de salud de alta complejidad, que requieran la prestación de servicios en su lugar de residencia, garantizando una atención oportuna, pertinente y adaptada a sus necesidades específicas. (Cuando aplique)
5. Disponer de unas instalaciones físicas, ubicadas en el municipio de Duitama. Dichos espacios deberán cumplir con condiciones de accesibilidad universal, incluyendo rampas, señalización y demás elementos que faciliten la movilidad, orientación y participación de las personas con discapacidad.
6. Cumplir con las normas sanitarias y de higiene necesarias para le ejecución del convenio, en los sitios destinados para tal fin.
7. Determinar previa aprobación de la supervisión los horarios de atención, actividades de atención integral, profesionales responsables y tiempos por actividad.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad, incidente o anomalía relacionada con la ejecución del convenio al supervisor designado.
9. Contar con la capacidad administrativa suficiente para cumplir con la calidad del servicio y el recurso humano necesario e idóneo para brindar una atención de excelente a las personas beneficiaras, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
10. Presentar el plan de atención integral, las bitácoras técnicas, los instrumentos de seguimiento y los informes mensuales de acuerdo con los lineamientos y formatos definidos por la supervisión.
11. Ejecutar directamente, con la respectiva infraestructura organizacional y su personal técnico y profesional, todas las actividades pactadas, sin subcontratar total a parcialmente las funciones sin autorización previa del municipio.
12. Contar con la capacidad administrativa suficiente para cumplir con la calidad del servicio y el recurso humano necesario e idóneo para brindar una atención de excelente a las personas mayores beneficiaras
13. Conocer y aplicar los lineamientos del sistema integrado de gestión de la alcaldía de Duitama, cumplir con los procedimientos establecidos, utilizar los formatos institucionales y participar en los procesos de mejora continua.
14. Se requiere que el equipo técnico y profesional que realizaran actividades dentro de la estrategia RBC, presenten ante la

alcaldía de Duitama el certificado de delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
15. Presentar al supervisor mensualmente informe con soportes (registro fotográfico, registros, planillas de asistencia y entrega de complementos, entre otras) que evidencien la correcta ejecución del convenio en medio físico y magnético, que contenga de paz y salvos del personal equipo de trabajo.
16. Garantizar la calidad de los materiales, insumos y demás elementos suministrados para el desarrollo de cada labor.
17. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del convenio.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
b. Aprobar la garantía única, que en debida forma constituya para los casos que aplique.
c. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
d. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, coordinar a través del supervisor el logro de los objetivos propuestos en el contrato celebrado.
f. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
g. Suministrar al contratista, la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
i. Entregar al operador la base de datos de las personas mayores beneficiarios.
j. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ESAL de reconocida trayectoria se obliga con el Municipio de Duitama, a través de la oficina generadora de la necesidad -secretaria de integración Social-, a cumplir plena y oportunamente con las actividades técnicas, administrativas y financieras y en general todas que permitan la ejecución integral del objeto contractual denominado "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON ESAL PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD -RBC-**", de acuerdo con las siguientes especificaciones:

EJES	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	CANTIDAD
SALUD	1. Realizar ciento cinco (105) visitas domiciliarias de seguimiento e intervención a treinta y cinco (35) personas con discapacidad con movilidad reducida, dependencia funcional o condiciones de salud que dificulten su asistencia a las actividades presenciales de la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC), garantizando tres (3) visitas por usuario durante la ejecución del contrato, tanto en la zona urbana como rural del municipio. Las visitas serán desarrolladas por un equipo interdisciplinario conformado por profesionales en Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Psicología, quienes deberán formular, implementar y realizar seguimiento a un plan de intervención individual, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas, orientado al fortalecimiento del autocuidado, el mantenimiento o mejoramiento de la funcionalidad, la prevención de complicaciones asociadas a la discapacidad, la promoción de la autonomía y la independencia en las actividades de la vida diaria, el acceso oportuno a los servicios de salud, rehabilitación y demás rutas institucionales, la eliminación o mitigación de barreras del entorno que limiten la participación y la inclusión social, así como el fortalecimiento de las redes de apoyo familiar y comunitario. El equipo interdisciplinario deberá realizar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en cada	Fisioterapeuta-Terapeuta ocupacional - Psicólogo	Cantidad: 105 Visitas domiciliarias.

	intervención, documentando los avances, dificultades, ajustes al plan de intervención y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato. Cada visita deberá quedar soportada mediante una historia de intervención domiciliaria, debidamente diligenciada por los profesionales responsables, en la que se evidencien las valoraciones realizadas, las acciones desarrolladas, las orientaciones brindadas a la persona con discapacidad, su familia y cuidadores, los compromisos adquiridos y el seguimiento efectuado, garantizando la trazabilidad del proceso de atención y la evolución de cada beneficiario.		
	2- Realizar cuarenta (40) sesiones, cada sesión deberá ser mínimo de 2 horas de intervención física dirigidas a personas con discapacidad, que incluyan ejercicios de fuerza, flexibilidad y equilibrio, terapia manual (masajes y movilización articular), entrenamiento funcional para las actividades de la vida diaria y terapias físicas. Estas sesiones estarán distribuidas en los cinco (5) grupos según su ciclo vital y sus habilidades.	Fisioterapeuta	Cuarenta (40) sesiones
	3. Implementar veinte (20) jornadas de "Bienestar Integral y Cuidado en Familia", dirigidas a personas con discapacidad y sus cuidadores, orientadas al fortalecimiento de la salud mental, la comunicación, las relaciones familiares y las habilidades para la vida diaria. Las jornadas incluirán experiencias vivenciales, actividades lúdicas, espacios de escucha y apoyo mutuo, así como estrategias para la prevención del síndrome del cuidador, la promoción del autocuidado y el fortalecimiento de las redes de apoyo comunitario. Estas actividades se desarrollarán con enfoque diferencial y estarán distribuidas en los cinco (5) grupos de atención, de acuerdo con el ciclo vital, las habilidades y las necesidades funcionales de los participantes.	Psicóloga - Terapeuta Ocupacional - Fisioterapeuta	20 jornadas
	4. Realizar Ciento treinta y seis (136) sesiones individuales de hidroterapia dirigidas personas con discapacidad que presenten dependencia funcional total y severas limitaciones de movilidad, durante tres (3) meses de ejecución del contrato. Las sesiones deberán ser desarrolladas por un profesional en Fisioterapia, con el apoyo de un auxiliar para el traslado, movilización y asistencia de la persona con discapacidad durante la prestación del servicio. La actividad incluirá el servicio de transporte puerta a puerta (ida y regreso) y el suministro de un refrigerio para cada beneficiario en cada sesión. A intervención estará orientada al mantenimiento y mejoramiento de la funcionalidad, la estimulación motora, la relajación muscular, el manejo del dolor, la prevención de complicaciones derivadas de la inmovilidad, el fortalecimiento de la participación, la autonomía y el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. El profesional en Fisioterapia deberá	Fisioterapeuta - Persona de Apoyo para el traslado	Ciento treinta y seis (136) sesiones individuales de hidroterapia

	realizar una valoración inicial y elaborar un plan terapéutico individual para cada beneficiario, definiendo los objetivos terapéuticos, las intervenciones a desarrollar, la frecuencia de atención, las metas funcionales, los resultados esperados y los indicadores de seguimiento. Así mismo, deberá registrar la evolución funcional del usuario en cada sesión, documentando los avances, dificultades, recomendaciones, adherencia al tratamiento y los ajustes realizados al plan terapéutico, presentando al finalizar la ejecución contractual un informe de resultados que evidencie la evolución funcional de cada beneficiario. El operador deberá garantizar que el escenario donde se desarrollen las sesiones de hidroterapia cumpla con la normatividad vigente en materia de habilitación para la prestación de servicios de salud y, como mínimo, con las siguientes condiciones: • Accesos que permitan el ingreso seguro de las personas con discapacidad, incluyendo rampas o escaleras con peldaños anchos. • Puertas y pasillos con un ancho mínimo de noventa (90) centímetros que faciliten la circulación de usuarios con silla de ruedas neurológicas, silla de ruedas convencionales, ayudas técnicas o dispositivos de movilidad. • Vestuarios y unidades sanitarias independientes para hombres y mujeres, dotados con duchas, en condiciones de higiene, seguridad y accesibilidad que garanticen la Privacidad, integridad y dignidad de las personas con discapacidad y sus cuidadores. • Pisos con superficie antideslizante en las áreas de circulación y alrededor de la piscina, garantizando condiciones seguras para el desplazamiento de los usuarios. • Barandas de apoyo para el ingreso a piscina, que faciliten la movilidad y reduzcan el riesgo de caídas. • Acceso seguro a la piscina mediante rampa accesible o escalera con peldaños amplios con barandas de apoyo que permita el ingreso y salida de personas con movilidad reducida. • Protocolos permanentes para la limpieza, desinfección, tratamiento y mantenimiento del agua de la piscina, garantizando condiciones físico-químicas y microbiológicas seguras para la atención de los usuarios, conforme a la normatividad sanitaria vigente. Cada sesión deberá quedar soportada mediante informe de atención en fisioterapia, plan terapéutico individual, registro de evolución, listado de asistencia, registro del servicio de transporte, evidencia de entrega del refrigerio y registro fotográfico, garantizando la trazabilidad, el			

	seguimiento y la verificación del cumplimiento de la obligación contractual.		
	5. Realizar veinte (20) sesiones grupales de Fonoaudiología orientado al fortalecimiento de las habilidades comunicativas, lingüísticas, cognitivas y de interacción social de las personas con discapacidad, mediante actividades de estimulación del lenguaje, la comunicación funcional y los procesos cognitivos básicos, adaptadas a los cinco (5) grupos de atención según su ciclo vital y nivel de funcionalidad"	Profesional en Fonoaudiología	20 sesiones grupales
EDUCACION	6. Realizar cuarenta (40) clases de escritura creativa y funcional, dirigidas a personas con discapacidad. Estas actividades estarán orientadas al fortalecimiento de habilidades de expresión escrita, construcción de frases, coherencia textual y comunicación funcional en contextos de la vida diaria, mediante dinámicas lúdicas, narrativas y ejercicios prácticos adaptados a los cinco (5) grupos de atención, de acuerdo con su ciclo vital, habilidades y nivel de funcionalidad.	Profesional en educación o psicopedagogía	40 clases de escritura creativa y funcional
	7. Realizar cuarenta (40) clases de aprendizaje y desafío cognitivo, dirigidas a personas con discapacidad. Estas actividades estarán orientadas al fortalecimiento del pensamiento lógico-matemático, el razonamiento concreto y abstracto, la resolución de problemas y la toma de decisiones en situaciones de la vida diaria, mediante juegos, retos, dinámicas interactivas y recursos pedagógicos adaptados a los cinco (5) grupos de atención, de acuerdo con su ciclo vital, habilidades y nivel de funcionalidad.	Profesional en educación o psicopedagogía	40 clases de pensamiento lógico-matemático
	8. Realizar cuarenta (40) clases de promoción de la lectura y comprensión de textos, dirigidas a personas con discapacidad. Estas sesiones estarán orientadas al fortalecimiento de las habilidades de comprensión lectora, atención, memoria y expresión oral, mediante estrategias lúdicas y pedagógicas adaptadas a los cinco (5) grupos de atención, de acuerdo con su ciclo vital, habilidades y nivel de funcionalidad.	Profesional en educación o psicopedagogía	40 clases de promoción de la lectura y comprensión de textos
	9. Se realizará una (1) socialización personalizada de los resultados de las valoraciones psicopedagógicas, así como la entrega del documento físico correspondiente, dirigida a cada cuidador o familiar de las personas con discapacidad vinculadas a la Estrategia RBC. Esta acción busca promover la participación activa, la comprensión del proceso y la corresponsabilidad	Profesional en psicopedagogía	230 socializaciones personalizada de los resultados de las valoraciones psicopedagógicas

	en el acompañamiento pedagógico de la persona con discapacidad (PCD). De manera complementaria, se efectuarán valoraciones psicopedagógicas individuales a las personas con discapacidad que ingresen de manera nueva al proceso, con el fin de identificar sus necesidades educativas, fortalezas y apoyos requeridos. Los resultados serán socializados de forma clara y comprensible con sus cuidadores y/o familiares, garantizando una adecuada orientación y seguimiento dentro de la estrategia.		
SUSTENTO	10. Diseñar y ejecutar un (1) proceso de capacitación presencial dirigido a personas con discapacidad y/o sus cuidadores del municipio de Duitama, orientado al fortalecimiento de sus competencias laborales, productivas y de emprendimiento, mediante la formación teórico-práctica en el diseño y elaboración de muñecos navideños y elementos decorativos de temporada con potencial de comercialización. El proceso se desarrollará en veinte (20) sesiones presenciales, con un (1) grupo de hasta treinta (30) participantes, y deberá contar con un espacio adecuado para el desarrollo de las actividades de formación, así como con los materiales, insumos, herramientas y elementos didácticos y prácticos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo del proceso de capacitación. Como resultado del proceso, los participantes deberán desarrollar y elaborar muñecos navideños y elementos decorativos, aplicando técnicas de diseño, confección, armado, decoración y acabados, de acuerdo con los contenidos y orientaciones definidos para la capacitación, procurando que los productos obtenidos cumplan condiciones de calidad, creatividad y funcionalidad, y cuenten con potencial para su comercialización.	Formadores especialistas según el área productiva	20 sesiones
EMPODERAMIENTO	11. Realizar una (1) sesión lúdico–pedagógica, orientada al fortalecimiento del liderazgo, la autoestima y el conocimiento de derechos en personas con discapacidad y sus cuidadores. La actividad incluirá orientación en rutas de atención, reconocimiento de redes de apoyo y promoción de la participación social y familiar, mediante estrategias participativas y reflexivas adaptadas a los cinco (5) grupos de atención según su ciclo vital, habilidades y nivel de funcionalidad.	Profesional en psicología y apoyo de profesional en fonoaudióloga	5 sesiones lúdico–pedagógicas
SOCIAL	12. Realizar una (1) salida pedagógica al Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología Maloka, en la ciudad de Bogotá D.C., durante el mes de noviembre, dirigida a doscientas treinta (230) personas, entre personas con discapacidad y sus cuidadores, vinculados a la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) del municipio de Duitama, con el propósito de fortalecer el componente social de la estrategia	Coordinador - auxiliar administrativo - equipo interdisciplinar	1 salida pedagógica para 230 personas con discapacidad y sus cuidadores

	mediante experiencias de aprendizaje, inclusión, participación comunitaria y acceso a escenarios científicos, tecnológicos y culturales. La jornada comprenderá el traslado terrestre desde el Parque Los Libertadores del municipio de Duitama hasta Maloka Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, el desarrollo del recorrido pedagógico por los espacios interactivos del centro y el retorno al Parque Los Libertadores del municipio de Duitama. El operador deberá garantizar la prestación del servicio de transporte en vehículos modelos 2019 a 2024, de reconocidas marcas, con suspensión neumática, aire acondicionado, baño, sistema de sonido, televisor, conexión Wi-Fi, conectores para dispositivos electrónicos, sillas reclinables, capacidad para cuarenta y dos (42) o cincuenta (50) pasajeros, bodegas pasantes para equipaje y ayudas técnicas, así como el cumplimiento de toda la normatividad vigente en materia de transporte especial. Los vehículos deberán contar con SOAT vigente, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y pólizas en exceso que amparen el desplazamiento de los participantes durante toda la jornada. La actividad deberá incluir, como mínimo: Transporte terrestre ida y regreso. Ingreso al Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología Maloka. Recorrido pedagógico guiado por los diferentes espacios interactivos. Dos (2) refrigerios y un (1) almuerzo completo para cada participante. Coordinación logística integral de la actividad. Acompañamiento permanente de una (1) coordinadora general, un (1) auxiliar administrativo y docentes de apoyo, garantizando como mínimo un (1) docente de apoyo por cada cuarenta y dos (42) participantes, con el fin de brindar acompañamiento, orientación y asistencia durante toda la jornada. El operador deberá garantizar la implementación de los ajustes razonables, la accesibilidad física, comunicativa y actitudinal, así como los apoyos técnicos y humanos requeridos para asegurar la participación efectiva de las personas con discapacidad, de acuerdo con su tipo de discapacidad, ciclo vital y necesidades de apoyo, promoviendo la igualdad de oportunidades, la autonomía y la inclusión durante el desarrollo de la actividad. Como evidencia del cumplimiento de la obligación contractual, el operador deberá entregar: Listados de asistencia debidamente diligenciados y firmados.		

	Relación consolidada de los beneficiarios participantes. Registro fotográfico de la jornada. Evidencia del ingreso y desarrollo de la actividad en Maloka. Registros del servicio de transporte utilizado. Informe técnico de ejecución con descripción de las actividades desarrolladas, resultados obtenidos y evaluación de la jornada. Resultados de la encuesta de satisfacción aplicada a los participantes. Demás soportes que permitan verificar la correcta ejecución de la actividad conforme a las condiciones establecidas en el contrato."		
	13. Realizar una (1) salida pedagógica al municipio de Ráquira (Boyacá), durante el mes de septiembre, dirigida a doscientas treinta (230) personas, entre personas con discapacidad y sus cuidadores, vinculados a la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) del municipio de Duitama, con el propósito de fortalecer el componente social, cultural y ocupacional de la estrategia mediante experiencias de aprendizaje, inclusión, participación comunitaria y reconocimiento del patrimonio artesanal del departamento de Boyacá. La jornada comprenderá el traslado terrestre desde el Parque Los Libertadores del municipio de Duitama hasta el municipio de Ráquira, donde los participantes desarrollarán un taller vivencial de modelado en arcilla, orientado por artesanos especializados, permitiendo la interacción directa con este material, el aprendizaje de técnicas tradicionales para la elaboración de vasijas de barro y otras piezas artesanales, promoviendo el conocimiento y la preservación del legado ancestral de la alfarería boyacense. Finalizada la actividad, se realizará el retorno al Parque Los Libertadores del municipio de Duitama. El operador deberá garantizar la prestación del servicio de transporte en vehículos modelos 2019 a 2024, de reconocidas marcas, con suspensión neumática, aire acondicionado, baño, sistema de sonido, televisor, conexión Wi-Fi, conectores para dispositivos electrónicos, sillas reclinables, capacidad para cuarenta y dos (42) o cincuenta (50) pasajeros, bodegas pasantes para equipaje y ayudas técnicas, así como el cumplimiento de toda la normatividad vigente en materia de transporte especial. Los vehículos deberán contar con SOAT vigente, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y pólizas en exceso, que amparen el desplazamiento de los participantes durante toda la jornada. La actividad debera incluir, como mínimo:	Coordinador - auxiliar administrativo - equipo interdisciplinar	1 salida pedagógica para 230 personas con discapacidad y sus cuidadores

	Transporte terrestre ida y regreso entre Duitama y Ráquira. Ingreso y participación en un taller experiencial de modelado en arcilla, dirigido por artesanos o maestros alfareros con experiencia certificada. Suministro de todos los materiales e insumos necesarios para la elaboración de las piezas artesanales (arcilla, herramientas básicas, elementos de protección y demás materiales requeridos). Espacio adecuado para el desarrollo del taller con condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad. Recorrido guiado por los principales espacios artesanales y culturales del municipio de Ráquira, orientado al reconocimiento de las tradiciones, la historia y el patrimonio cultural de la alfarería boyacense. Dos (2) refrigerios y un (1) almuerzo completo para cada participante. Coordinación logística integral de la actividad. Acompañamiento permanente de una (1) coordinadora general, un (1) auxiliar administrativo y docentes o monitores de apoyo, garantizando como mínimo un (1) monitor por cada cuarenta y dos (42) participantes, para brindar orientación, acompañamiento y asistencia durante toda la jornada. El operador deberá garantizar la implementación de los ajustes razonables, la accesibilidad física, comunicativa y actitudinal, así como los apoyos técnicos y humanos requeridos para asegurar la participación efectiva de las personas con discapacidad, de acuerdo con su tipo de discapacidad, ciclo vital y necesidades de apoyo, promoviendo la igualdad de oportunidades, la autonomía, la inclusión social y el fortalecimiento de habilidades creativas, ocupacionales y de interacción comunitaria.		
	14. Garantizar una sede donde se desarrolla la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) en la ciudad de Duitama, con servicios incluidos, garantizando un espacio adecuado para la ejecución de las actividades programadas	Coordinador - Auxiliar Administrativo	3 meses

4.1. EQUIPO MINIMO REQUERIDO

Para garantizar la correcta prestación de los servicios, el contratista deberá contar con un equipo interdisciplinario idóneo para el desarrollo de las actividades, el cual se encuentre integrado, como mínimo, por los siguientes profesionales y/o personal, quienes asegurarán la planeación, ejecución, acompañamiento y seguimiento de las actividades descritas, de acuerdo con los objetivos de la Estrategia RBC y el enfoque diferencial correspondiente:

PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA REQUERIDA

Profesional en Psicología	Uno (1)	Debe acreditar dos (2) años de experiencia relacionada en atención a población con discapacidad, abordaje a familias y procesos comunitarios
Profesional en Fonoaudiología	Uno (1)	Debe acreditar dos (2) años de experiencia en atención a población con discapacidad, sus familias y/o cuidadores.
Profesional en Terapia Ocupacional	Uno (1)	Debe acreditar dos (2) años de experiencia en atención a población con discapacidad, sus familias y/o cuidadores.
Profesional en Psicopedagogía, Licenciado en Educación Especial o Licenciado en Educación.	Uno (1)	Debe acreditar dos (2) años de experiencia en atención a población con discapacidad y acompañamiento de procesos de inclusión educativa.
Profesional en Fisioterapia	Dos (2)	Debe acreditar dos (2) años de experiencia en atención a población con discapacidad, sus familias y/o cuidadores.
Auxiliar Administrativo	Uno (1)	Un (1) año de experiencia en el cargo y/o título en secretariado general, secretariado auxiliar contable o administrativo.
Coordinador	Uno (1)	Profesional en Ciencias de la Educación, Salud (psicología, terapia ocupacional), Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Trabajo Social o Ciencias Sociales. Debe contar con experiencia de dos (2) a cinco (5) años en coordinación y/o administración de proyectos, con conocimientos en RBC y atención a población con discapacidad con enfoque diferencial.

5. MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de contrato será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

5.1. JUSTIFICACION

El presente proceso atiende la necesidad de llevar a cabo la asociación con una ESAL para **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON ESAL PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD -RBC-"**, conforme al decreto 092 de 2017, que reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a que se refiere el inciso segundo del Art. 355 de la Constitución Política.

El Art. 2 del Decreto 092 de 2017, establece que las entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se cumplan las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;
(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
(c) Que no exista Oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

El Decreto 092 de 2017 dispone que debe adelantarse proceso competitivo cuando, en la etapa de planeación, se identifique que el programa o actividad de interés público es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En el ámbito regional existen varias ESAL con experiencia en atención de población en condición de discapacidad, por lo que el Municipio debe garantizar pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva mediante convocatoria en SECOP II.

Así las cosas, en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Duitama adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad para **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON ESAL PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD -RBC-"**, considerado como un programa de interés general en razón a la población a la que se dirige. El objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo a consolidarse en este primer semestre, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación de vulnerabilidad.

El municipio de Duitama establece como sustento para acogerse a la modalidad de selección a través del proceso competitivo para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, el siguiente:

- El objeto del proceso corresponde directamente a programas y actividades de interés público, que se encuentran previstos en el Plan Desarrollo "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 -2027" con los cuales el Municipio de Duitama busca la promoción de los derechos de las personas en condición de discapacidad y sus cuidadores.
- El contrato a suscribir, no comporta una relación conmutativa, es decir no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere aprovechar la experiencia, el conocimiento del sector, así como la ausencia de ánimo de lucro a fin de garantizar una inversión de recursos más eficiente y eficaz, con la optimización de recursos desde el punto de vista económico, lo que permitirá cubrir y satisfacer las necesidad del objeto contractual y el acceso con permanencia a la atención de la población con discapacidad y sus cuidadores del municipio de Duitama, y, entendiendo que la Constitución Política en su artículo 47, señala que el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran; además con la presente contratación no se dan instrucciones precisas dadas por el municipio de Duitama a la Entidad Sin Ánimo de Lucro, ESAL, a seleccionar para cumplir con el objeto del convenio.
- Para el presente proceso contractual, aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para dar cumplimiento a la meta contemplada en el plan de desarrollo municipal "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 – 2027" y objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro

distintas a las ofertas del mercado, que representan y permiten la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria. Entre las razones más representativas para acudir a este mecanismo de contratación esta la optimización de recursos, en el entendido que no habrá Ánimo de Lucro al contratar con una ESAL, lo que conlleva paralelamente mejor aplicación de recursos, menor carga tributaria respecto a procesos de selección regulado en la Ley 80 de 1993, lo cual genera mayor rendimiento y optimización de los recursos.

A su vez el Artículo ibidem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro reconocida, así:

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro o contratista, cuando en etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es Ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en el presente artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los documentos previos.

6. JUSTIFICACION DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Mediante el presente documento se da a conocer el análisis del sector realizado para determinar la demanda y de la oferta desde el punto de vista de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en materia de asistencia a las personas en condición de discapacidad y sus cuidadores.

6.1. FUNDAMENTOS PREVIOS DEL SECTOR

Situación demográfica de las personas en condición de discapacidad.

Según el DANE, en Colombia las personas con discapacidad representan entre el 4,3% y el 6% de la población total (aproximadamente de 1,76 a más de 3 millones de personas según la fuente estadística y el modelo de preguntas). Esta población enfrenta una gran brecha de acceso al mercado laboral formal frente a las personas sin discapacidad.

Así mismo, en Colombia hay 3.134.037 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias (7,1% de la población del país), de quienes 1.784.372 (4,07% de la población del país) reportaron tener dificultades en los niveles de severidad 1 o 2 según la escala del Washington Group.

En el rango de 0-14 años, el 56,5% de las personas con discapacidad, son hombres; de los 15 años en adelante esta relación se invierte, siendo en mayor porcentaje mujeres que el de hombres: 52,3% entre los 15 y 64 años y el 57,5% entre los 65 años y más.

Para el año 2050 un 21% de la población colombiana tendrá 65 años y más, con lo cual, más población presentará condiciones de salud que le pueden llevar a una discapacidad, a la fragilidad o a una dependencia funcional.

Las tres principales causas de discapacidad son la enfermedad, la edad avanzada y las causas congénitas, las actividades que generan mayor dificultad a las personas con discapacidad son: ver de cerca, de lejos o alrededor para un 56.6% y mover el cuerpo, caminar o subir y bajar escaleras para el 31.0%

Dentro de los factores principales del aumento de la población en discapacidad, se encuentra: El envejecimiento poblacional, ya que la mayor parte de las personas con discapacidad en el país son adultos mayores. A medida que la esperanza de vida aumenta y la población envejece, se incrementan las condiciones de salud, fragilidad y dependencia funcional asociadas a la edad.

El 34,62% de las personas con discapacidad (617.779) recibe ayuda de otras personas para realizar sus actividades básicas diarias. De quienes reciben apoyo, el 55,22% son mujeres y el 44,78% son hombres; sin embargo muchos de sus cuidadores son personas que no están capacitadas para generar dicha ayuda, es de ahí la importancia de que los cuidadores también reciban dicha prestación del servicio.

En el municipio de Duitama se ha desarrollado un proceso permanente de caracterización de las personas con discapacidad, consolidando información de 1.500 personas, bajo un enfoque de derechos, diferencial y de inclusión, que permite reconocer las particularidades, capacidades, necesidades y barreras que enfrenta esta población en el territorio.

El instrumento de caracterización está conformado por 140 preguntas, diseñadas para identificar de manera integral las condiciones de vida de las personas con discapacidad, permitiendo reconocer situaciones de vulnerabilidad, necesidades, debilidades, barreras, habilidades y oportunidades de mejoramiento. Esta información facilita la identificación de los apoyos requeridos, las condiciones que pueden limitar el ejercicio efectivo de derechos y las capacidades y oportunidades que pueden ser fortalecidas para favorecer la autonomía, la participación y la inclusión social.

Este proceso constituye una herramienta fundamental para la planeación, focalización y priorización de la oferta institucional, al permitir identificar variables relacionadas con el tipo de discapacidad, condiciones socioeconómicas, necesidades de rehabilitación, nivel educativo, situación laboral, acceso a servicios de salud, participación comunitaria, redes de apoyo y requerimientos de apoyos y ajustes razonables para el desarrollo de una vida independiente.

A partir de estos resultados, se prioriza la Rehabilitación Basada en Comunidad – RBC como estrategia de atención integral y territorial, orientada a responder a las necesidades identificadas y a fortalecer la autonomía, la participación, el desarrollo de capacidades y la inclusión social de las personas con discapacidad y sus cuidadores.

La estrategia RBC permite articular acciones con las personas, familias, cuidadores, comunidad e instituciones, promoviendo respuestas acordes con el enfoque diferencial y garantizando la incorporación de los ajustes razonables y apoyos necesarios para favorecer la participación efectiva y el ejercicio de derechos en igualdad de condiciones.

En este sentido, la información consolidada por la Secretaría de Integración Social se constituye en un insumo técnico para la toma de decisiones, la planificación de recursos y la priorización de la intervención pública, permitiendo que la Rehabilitación Basada en Comunidad – RBC responda de manera pertinente a las necesidades reales de las 1.500 personas con discapacidad caracterizadas y sus cuidadores en el municipio de Duitama. [Formulario de Caracterización de Personas con Discapacidad – Duitama](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScbSV40urSbswU8VV9qFib5QcW1vjeFur4Kw3lyzlhiDGUlow/viewform?utm_source=chatgpt.com)

Situación socioeconómica

Los personas en condición de discapacidad se enfrentan a condiciones de vulnerabilidad, pobreza asociada a la carencia o bajos niveles de: ingresos, vivienda, pensión, vinculación a un sistema de salud, en su mayoría este grupo poblacional se encuentra en régimen subsidiado o como beneficiario de una persona cotizante, de igual forma las oportunidades laborales y de creación de proyectos e ideas empresariales y productivas son nulos debido a sus escasos

niveles educativos, hechos que no permiten garantías suficientes para alcanzar una calidad de vida que permita el goce de una vida digna.

Según el DANE, entre las personas con discapacidad el 34,6% de los hombres y el 25,4% de las mujeres se encuentran incapacitados permanentemente para trabajar. Al observar las actividades realizadas por las personas con discapacidad, se notan brechas en el trabajo y en los oficios del hogar. El 46,1% de las mujeres en situación de discapacidad realizaron oficios del hogar, siendo superior a la participación de los hombres.

Según el análisis de la ECV (Orozco, Valdivia, & Espinosa, Junio, 2021) solo 46.1% de los hombres con alguna discapacidad se encuentran insertos en el mercado laboral, en comparación con 68.0 % de la participación laboral en el resto de la población masculina. En el caso de las mujeres con discapacidad, solo 31.5% se encuentra dentro del mercado laboral remunerado, en comparación con 41.6% entre las mujeres sin discapacidad. Es decir, una brecha laboral y de género de 36.5 puntos porcentuales en la que se combina un doble proceso de discriminación, la discriminación de género y la asociada a la condición de discapacidad (Orozco, Valdivia, & Espinosa, Junio, 2021).

El ingreso proveniente de remuneraciones al trabajo es relevante porque determina la capacidad de las personas para adquirir bienes y servicios. En este sentido, los hombres y mujeres con discapacidad perciben en promedio 0.9 millones de pesos. La brecha de género en los ingresos es relativamente pequeña debido a la forma de captación que utiliza la encuesta. Lo mismo se observa entre las personas sin discapacidad, el ingreso promedio de los hombres es de 1.2 millones de pesos y el de las mujeres 1.1 millones de pesos. El diferencial de ingresos implica que, en promedio, las personas con discapacidad perciben ingresos 18.3% inferiores en comparación con sus pares que no presentan condiciones de discapacidad. Esta brecha se amplía cuando se trata de personas ocupadas cuya posición es profesional independiente, patrones de negocios o trabajadores en fincas propias, en donde la diferencia se amplía, traduciéndose en ingresos hasta 27.5% inferiores, en promedio, para las personas con discapacidad. En este caso, los hombres sin discapacidad percibieron 0.9 millones de pesos, en comparación con 0.7 millones de pesos entre los hombres con discapacidad. Para el caso de las mujeres sin discapacidad percibieron 0.8 millones de pesos, en comparación con 0.5 millones de pesos entre las mujeres con discapacidad. Por otro lado, frente a la percepción de acceso a empleo formal fue del 38%, con una brecha de 6 puntos mayor en hombres que en mujeres.

Se destaca que las personas con discapacidades cognitivas y psicosociales manifestaron menor porcentaje de empleo formal, con solo 11%, mientras que las que tienen discapacidad auditiva presentaron mayor porcentaje con 62%, y se resalta como un avance que quienes accedieron al empleo formal (69%) afirmó contar con condiciones y apoyos necesarios para el ejercicio de sus labores. También se destaca que 84% de las personas con discapacidad encuestadas por Ecoanalítica afirmaron conocer campañas y programas para promocionar el empleo formal de personas con discapacidad.

Finalmente, si se quiere hablar de acciones concretas que mejoren la inclusión de personas con discapacidad, en su gran mayoría se ubica el empleo como primera opción tanto para mejorar la inclusión de personas con discapacidad en Colombia, como para la mejora en su calidad de vida, seguidos del mejoramiento de servicios de salud y de formación o inclusión educativa, evidenciándose el empleo como la acción más inmediata para el mejoramiento de sus ingresos y calidad de vida.

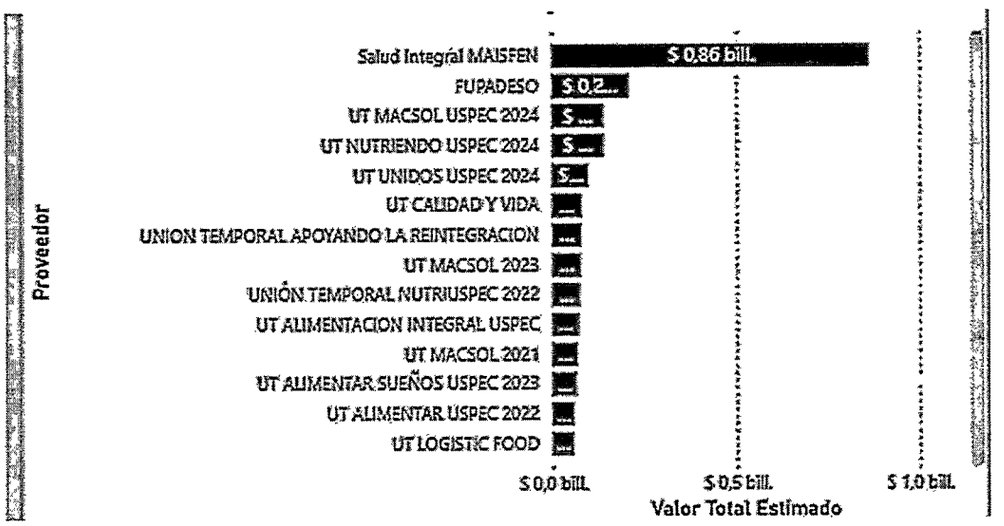
Por lo anterior y en armonía con la Constitución Política de Colombia en el Artículo 2, el cual establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Las autoridades de la Republica están para proteger a todas las personas residentes de Colombia. Igualmente con lo señalado en el Artículo *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan*".
Así mismo en el artículo 315 establece que al Señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, se hace necesario adelantar los tramites contractuales con le fin de mitigar dicha necesidad.

El presente análisis del sector, se realiza conforme lo establecido en el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de

la Constitución Política" y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente.

6.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Dada la modalidad de Régimen Especial se hizo la consulta en la base de datos de proveedores del SECOP II, inscritas bajos los códigos de la actividad encontrando que están registradas por el orden de 86, Entidades sin ánimo de lucro inscritas en el SECOP II, con experiencia especifica en ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. De la muestra se extraen algunas de ellas:



Ahora bien, el Programa de atención a la población en condición de discapacidad debe adelantarse a través de un proceso competitivo de selección conforme lo establece el Decreto 092 de 2017 "... Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo".

Dando estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía y especialmente al Numeral VIII. Uso del SECOP II "Las Entidades Estatales que contratan en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deben adelantar el Proceso de Contratación en la versión 2 del SECOP que es la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, para lo cual las entidades sin ánimo de lucro deben estar registradas en el SECOP II", se procede a consultar los posibles proveedores que participaran en el proceso de contratación de Régimen Especial - PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017).

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se concluye que el Municipio de DUITAMA, realizara Invitación y selección de Operador a través de Régimen Especial, Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. G-GESAL-02. Al considerar que celebrar convenios de Asociación con el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender los beneficiarios del programa.

La competencia entre entidades privadas sin ánimo de lucro debe tener en cuenta que sus incentivos para contratar no son exclusivamente económicos pues el incentivo está en cumplir con las expectativas de sus donantes y grupos de interés, sin tener en cuenta la utilidad propia que busca el sector privado.

Adicionalmente, la naturaleza de las entidades privadas sin ánimo de lucro genera que sus empleados y colaboradores estén altamente comprometidos con la causa en la que laboran, es decir se encuentran intrínsecamente motivados y se identifican personalmente con la causa de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esa motivación genera que sus actividades se realicen a pesar de que cuentan con menores capacidades para obtener recursos económicos.

Por otra parte, una vez revisado los procesos adelantados por entidades nacionales y departamentales se encuentran que la atención integral de personas con discapacidad y cuidadores han sido adelantadas con Entidades sin Ánimo de Lucro, toda vez que estas permiten incrementar la eficacia y la eficiencia de las administraciones municipales,

departamentales y nacionales logrando el cumplimiento de lo establecido dentro de sus planes de desarrollo.

A continuación, se relaciona los procesos adelantados por algunas entidades para adquirir bienes y servicios con entidades sin ánimo de lucro.

ENTIDAD.	PROCESO.	OBJETO.	VALOR ESTIMADO.
Alcaldía de Chía	ESAL-002-2024	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE CHIA.	$357.348.630
SECRETARIA DE SALUD – ENVIGADO ANTIOQUIA	ENV-13-25-0387-24	DESARROLLAR ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA POR ENFERMEDAD O DISCAPACIDAD, SUS CUIDADORES Y FAMILIA A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO, CUIDADO Y FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO, CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "JUNTOS SUMAMOS POR ENVIGADO", PRESENTES EN ZONA 2, 3, 6, 7, 8 Y 9	$3.420.773.687
Municipio De Sáchica	MS-RE-ESAL006-2024	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO DE REAHBILITACION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADULTOS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA – BOYACÁ	$20.000.000
MUNICIPIO DE BOYACÁ- BOYACÁ	MB-RE-ESAL-03-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, BOYACÁ, COMO ESTRATEGIA DE BIENESTAR, PROTECCIÓN INTEGRAL Y DIGNIDAD, VIGENCIA 2025.	$155.991.750
MUNICIPIO DE GALAPA-ATALANTICO	CA-010-2026	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLAR PROGRAMAS ESPECIALES DIRIGIDOS A LOS SECTORES SOCIALES DE DISCAPACIDAD, LGBTIQ+, MUJER	$777.000.000
MUNICIPIO DE PESCA- BOYACÁ	MP-RE-005-2026	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA Y ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE PESCA BOYACA PARA LA VIGENCIA 2026	$280.183.420

El Municipio de Duitama ha venido contratando operadores especializados para el funcionamiento y administración del programa de "ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD -RBC-", garantizando la continuidad del servicio y la efectiva atención de la población. La Entidad Territorial tiene la obligación legal de garantizar los derechos de las personas en condición de discapacidad, así como los derechos de sus cuidadores, esto con el fin de mejorar sus condiciones y calidad de vida, y dar cumplimiento de la función constitucional, encontrándose que el Municipio para brindar la correcta prestación del servicio, ha venido adelantando los siguientes procesos contractuales:

Número del Proceso o Contrato	Tipo de proceso	Objeto	Entidad adjudicataria	Valor	Año
CAS-20220011	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	MUNICIPIO DE DUITAMA	$30.000.000,00	2022
CAS-20230008	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	MUNICIPIO DE DUITAMA	$38.000.000,00	2023
CAS-20230011	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL	CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES VIGENCIA 2023, CON PROCESO DE APOYO EN REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD RBC DESDE UN ENFOQUE PRODUCTIVO. INCLUYENTE Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	MUNICIPIO DE DUITAMA	$217.500.000,00	2023
CAS-20240022	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	MUNICIPIO DE DUITAMA	$57.142.857,00	2024
CAS-20250012	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL	"ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES REHABILITACION BASADA EN COMUNIDAD -RBC".	MUNICIPIO DE DUITAMA	467.142.857,14	2025

CAS-20250020	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	MUNICIPIO DE DUITAMA	$81.632.653,00	2025
CAS-20260005	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL	ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIODAD Y CUIDADORES REHABILITACION BASADA EN COMUNIDAD -RBC"	MUNICIPIO DE DUITAMA	$357.142 857,15000	2026

6.3. ANALISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios se solicitó cotización a dos empresas de la región que prestan los servicios que se quieren prestar a través de la celebración del convenio obteniendo el siguiente resultado:

Cotización Nº 1	Corporación Educativa Progresa
Cotización Nº 2	Corporación ASED

CUADRO DE ANÁLISIS DE PRECIOS

EJES	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COT 1	VALOR TOTAL COT 1	VALOR UNITARIO COT 2	VALOR TOTAL COT 2	VALOR UNITARIO PROM	VALOR TOTAL PROMEDIO
SALUD	1. Realizar ciento cinco (105) visitas domiciliarias de seguimiento e intervención a treinta y cinco (35) personas con discapacidad con movilidad reducida, dependencia funcional o condiciones de salud que dificulten su asistencia a las actividades presenciales de la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC), garantizando tres (3) visitas por usuario durante la ejecución del contrato, tanto en la zona urbana como rural del municipio. Las visitas serán desarrolladas por un equipo interdisciplinario conformado por profesionales en Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Psicología, quienes deberán formular, implementar y realizar seguimiento a un plan de intervención individual, de	Fisioterapeuta-Terapeuta ocupacional - Psicólogo	Cantidad: 105 Visitas domiciliarias.	$ 240.000	$ 25.200.000	$220.000	$ 23.100.000	$230.000	$ 24.150.000,00

	acuerdo con las necesidades previamente identificadas, orientado al fortalecimiento del autocuidado, el mantenimiento o mejoramiento de la funcionalidad, la prevención de complicaciones asociadas a la discapacidad, la promoción de la autonomía y la independencia en las actividades de la vida diaria, el acceso oportuno a los servicios de salud, rehabilitación y demás rutas institucionales, la eliminación o mitigación de barreras del entorno que limiten la participación y la inclusión social, así como el fortalecimiento de las redes de apoyo familiar y comunitario. El equipo interdisciplinario deberá realizar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en cada intervención, documentando los avances, dificultades, ajustes al plan de intervención y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato. Cada visita deberá quedar soportada mediante una historia de intervención domiciliaria, debidamente diligenciada por los profesionales responsables, en la que se evidencien las valoraciones realizadas, las acciones desarrolladas, las orientaciones brindadas a la persona con discapacidad, su familia y cuidadores, los compromisos adquiridos y el seguimiento efectuado, garantizando la trazabilidad del proceso de atención y la evolución de cada beneficiario.								
	2- Realizar cuarenta (40) sesiones, cada sesión deberá ser mínimo de 2 horas de intervención física dirigidas a personas con discapacidad, que incluyan ejercicios de fuerza, flexibilidad y equilibrio, terapia manual (masajes y movilización articular), entrenamiento funcional para las actividades de la vida diaria y terapias físicas.	Fisioterapeuta	Cuarenta (40) sesiones	$ 151.500	$ 6.060.000	$150.000	$ 6.000.000	$150.750	$ 6.030.000,00

	Estas sesiones estarán distribuidas en los cinco (5) grupos según su ciclo vital y sus habilidades.								
	3- Implementar veinte (20) jornadas de "Bienestar Integral y Cuidado en Familia", dirigidas a personas con discapacidad y sus cuidadores, orientadas al fortalecimiento de la salud mental, la comunicación, las relaciones familiares y las habilidades para la vida diaria. Las jornadas incluirán experiencias vivenciales, actividades lúdicas, espacios de escucha y apoyo mutuo, así como estrategias para la prevención del síndrome del cuidador, la promoción del autocuidado y el fortalecimiento de las redes de apoyo comunitario. Estas actividades se desarrollarán con enfoque diferencial y estarán distribuidas en los cinco (5) grupos de atención, de acuerdo con el ciclo vital, las habilidades y las necesidades funcionales de los participantes..	Psicóloga - Terapeuta Ocupacional - Fisioterapeuta	20 jornadas	$ 240.000	$ 4.800.000	$230.000	$ 4.600.000	$235.000	$ 4.700.000,00
	4- Realizar Ciento treinta y seis (136) sesiones individuales de hidroterapia dirigidas personas con discapacidad que presenten dependencia funcional total y severas limitaciones de movilidad, durante tres (3) meses de ejecución del contrato. Las sesiones deberán ser desarrolladas por un profesional en Fisioterapia, con el apoyo de un auxiliar para el traslado, movilización y asistencia de la persona con discapacidad durante la prestación del servicio. La actividad incluirá el servicio de transporte puerta a puerta (ida y regreso) y el suministro de un refrigerio para cada beneficiario en cada sesión. A Intervención estará orientada al mantenimiento y mejoramiento de la funcionalidad, la estimulación motora, la relajación muscular, el manejo del dolor, la prevención de complicaciones derivadas de la inmovilidad, el	Fisioterapeuta - Persona de Apoyo para el traslado	Ciento treinta y seis (136) sesiones individuales de hidroterapia	$ 180.000	$ 24.480.000	$175.000	$ 23.800.000	$177.500	$ 24.140.000,00

	fortalecimiento de la participación, la autonomía y el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. El profesional en Fisioterapia deberá realizar una valoración inicial y elaborar un plan terapéutico individual para cada beneficiario, definiendo los objetivos terapéuticos, las intervenciones a desarrollar, la frecuencia de atención, las metas funcionales, los resultados esperados y los indicadores de seguimiento. Así mismo, deberá registrar la evolución funcional del usuario en cada sesión, documentando los avances, dificultades, recomendaciones, adherencia al tratamiento y los ajustes realizados al plan terapéutico, presentando al finalizar la ejecución contractual un informe de resultados que evidencie la evolución funcional de cada beneficiario. El operador deberá garantizar que el escenario donde se desarrollen las sesiones de hidroterapia cumpla con la normatividad vigente en materia de habilitación para la prestación de servicios de salud y, como mínimo, con las siguientes condiciones: • Accesos que permitan el ingreso seguro de las personas con discapacidad, incluyendo rampas o escaleras con peldaños anchos. • Puertas y pasillos con un ancho mínimo de noventa (90) centímetros que faciliten la circulación de usuarios con silla de ruedas neurológicas, silla de ruedas convencionales, ayudas técnicas o dispositivos de movilidad. • Vestuarios y unidades sanitarias independientes para hombres y mujeres, dotados con duchas, en condiciones de higiene, seguridad y accesibilidad que garanticen la Privacidad, integridad y dignidad de las personas con discapacidad y sus cuidadores. • Pisos con superficie								

	antideslizante en las áreas de circulación y alrededor de la piscina, garantizando condiciones seguras para el desplazamiento de los usuarios. • Barandas de apoyo para el ingreso a piscina, que faciliten la movilidad y reduzcan el riesgo de caídas. • Acceso seguro a la piscina mediante rampa accesible o escalera con peldaños amplios con barandas de apoyo que permita el ingreso y salida de personas con movilidad reducida. • Protocolos permanentes para la limpieza, desinfección, tratamiento y mantenimiento del agua de la piscina, garantizando condiciones físico-químicas y microbiológicas seguras para la atención de los usuarios, conforme a la normatividad sanitaria vigente. Cada sesión deberá quedar soportada mediante informe de atención en fisioterapia, plan terapéutico individual, registro de evolución, listado de asistencia, registro del servicio de transporte, evidencia de entrega del refrigerio y registro fotográfico, garantizando la trazabilidad, el seguimiento y la verificación del cumplimiento de la obligación contractual.								
	5. Realizar veinte (20) sesiones grupales de Fonoaudiología orientado al fortalecimiento de las habilidades comunicativas, lingüísticas, cognitivas y de interacción social de las personas con discapacidad, mediante actividades de estimulación del lenguaje, la comunicación funcional y los procesos cognitivos básicos, adaptadas a los cinco (5) grupos de atención según su ciclo vital y nivel de funcionalidad"	Profesional en Fonoaudiología	20 sesiones grupales	$ 200.000	$ 4.000.000	$195.000	$ 3.900.000	$197.500	$ 3.950.000,00
EDUCACIÓN	6. Realizar cuarenta (40) clases de escritura creativa y funcional, dirigidas a personas con	Profesional en educación o psicopedagogía	40 clases de escritura creativa y funcional	$ 100.000	$ 4.000.000	$ 97.500	$ 3.900.000	$98.750	$ 3.950.000,00

	discapacidad. Estas actividades estarán orientadas al fortalecimiento de habilidades de expresión escrita, construcción de frases, coherencia textual y comunicación funcional en contextos de la vida diaria, mediante dinámicas lúdicas, narrativas y ejercicios prácticos adaptados a los cinco (5) grupos de atención, de acuerdo con su ciclo vital, habilidades y nivel de funcionalidad.								
	7. Realizar cuarenta (40) clases de aprendizaje y desafío cognitivo, dirigidas a personas con discapacidad. Estas actividades estarán orientadas al fortalecimiento del pensamiento lógico-matemático, el razonamiento concreto y abstracto, la resolución de problemas y la toma de decisiones en situaciones de la vida diaria, mediante juegos, retos, dinámicas interactivas y recursos pedagógicos adaptados a los cinco (5) grupos de atención, de acuerdo con su ciclo vital, habilidades y nivel de funcionalidad.	Profesional en educación o psicopedagogía	40 clases de pensamiento lógico-matemático	$ 100.000	$ 4.000.000	$ 97.500	$ 3.900.000	$98.750	$ 3.950.000,00
	8- Realizar cuarenta (40) clases de promoción de la lectura y comprensión de textos, dirigidas a personas con discapacidad. Estas sesiones estarán orientadas al fortalecimiento de las habilidades de comprensión lectora, atención, memoria y expresión oral, mediante estrategias lúdicas y pedagógicas adaptadas a los cinco (5) grupos de atención, de acuerdo con su ciclo vital, habilidades y nivel de funcionalidad.	Profesional en educación o psicopedagogía	40 clases de promoción de la lectura y comprensión de textos	$ 100.000	$ 4.000.000	$ 97.500	$ 3.900.000	$98.750	$ 3.950.000,00
	9- Se realizará una (1) socialización personalizada de los resultados de las valoraciones psicopedagógicas, así como la entrega del documento físico correspondiente, dirigida a cada cuidador o familiar de las personas con discapacidad vinculadas a la Estrategia RBC. Esta acción busca	Profesional en psicopedagogía	230 socializaciones personalizada de los resultados de las valoraciones psicopedagógicas	$ 42.000	$ 9.660.000	$40.000	$ 9.200.000	$41.000	$ 9.430.000,00

	promover la participación activa, la comprensión del proceso y la corresponsabilidad en el acompañamiento pedagógico de la persona con discapacidad (PCD). De manera complementaria, se efectuarán valoraciones psicopedagógicas individuales a las personas con discapacidad que ingresen de manera nueva al proceso, con el fin de identificar sus necesidades educativas, fortalezas y apoyos requeridos. Los resultados serán socializados de forma clara y comprensible con sus cuidadores y/o familiares, garantizando una adecuada orientación y seguimiento dentro de la estrategia.								

SUSTENTO	10- Diseñar y ejecutar un (1) proceso de capacitación presencial dirigido a personas con discapacidad y/o sus cuidadores del municipio de Duitama, orientado al fortalecimiento de sus competencias laborales, productivas y de emprendimiento, mediante la formación teórico-práctica en el diseño y elaboración de muñecos navideños y elementos decorativos de temporada con potencial de comercialización. El proceso se desarrollará en veinte (20) sesiones presenciales, con un (1) grupo de hasta treinta (30) participantes, y deberá contar con un espacio adecuado para el desarrollo de las actividades de formación, así como con los materiales, insumos, herramientas y elementos didácticos y prácticos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo del proceso de capacitación. Como resultado del proceso, los participantes deberán desarrollar y elaborar muñecos navideños y elementos decorativos, aplicando técnicas de diseño, confección, armado, decoración y acabados, de acuerdo con los contenidos y orientaciones definidos para la capacitación, procurando que los productos obtenidos cumplan condiciones de calidad, creatividad y funcionalidad, y cuenten con potencial para su comercialización.	Formadores especialistas según el área productiva	20 sesiones	$500.000	$10.000.000	$470.000	$9.400.000	$485.000	$ 9.700.000,00

EMPODERAMIENTO	11- Realizar una (1) sesión lúdico–pedagógica, orientada al fortalecimiento del liderazgo, la autoestima y el conocimiento de derechos en personas con discapacidad y sus cuidadores. La actividad incluirá orientación en rutas de atención, reconocimiento de redes de apoyo y promoción de la participación social y familiar, mediante estrategias participativas y reflexivas adaptadas a los cinco (5) grupos de atención según su ciclo vital, habilidades y nivel de funcionalidad.	Profesional en psicología y apoyo de profesional en fonoaudióloga	5 sesiones lúdico–pedagógicas	$ 200.000	$1.000.000	$ 180.000	$ 900.000	$ 190.000	$ 950.000,00
SOCIAL	12- Realizar una (1) salida pedagógica al Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología Maloka, en la ciudad de Bogotá D.C., durante el mes de noviembre, dirigida a doscientas treinta (230) personas, entre personas con discapacidad y sus cuidadores, vinculados a la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) del municipio de Duitama, con el propósito de fortalecer el componente social de la estrategia mediante experiencias de aprendizaje, inclusión, participación comunitaria y acceso a escenarios científicos, tecnológicos y culturales. La jornada comprenderá el traslado terrestre desde el Parque Los Libertadores del municipio de Duitama hasta Maloka Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, el desarrollo del recorrido pedagógico por los espacios interactivos del centro y el retorno al Parque Los Libertadores del municipio de Duitama. El operador deberá garantizar la prestación del servicio de transporte en vehículos modelos 2019 a 2024, de reconocidas marcas, con	Coordinador - auxiliar administrativo - equipo interdisciplinar	1 salida pedagógica para 230 personas con discapacidad y sus cuidadores	$ 200.000 valor por persona	$ 46.000.000	$195.000 valor por persona	$ 44.850.000	$197.500 valor por persona	$ 45.425.000,00

	suspensión neumática, aire acondicionado, baño, sistema de sonido, televisor, conexión Wi-Fi, conectores para dispositivos electrónicos, sillas reclinables, capacidad para cuarenta y dos (42) o cincuenta (50) pasajeros, bodegas pasantes para equipaje y ayudas técnicas, así como el cumplimiento de toda la normatividad vigente en materia de transporte especial. Los vehículos deberán contar con SOAT vigente, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y pólizas en exceso que amparen el desplazamiento de los participantes durante toda la jornada. La actividad deberá incluir, como mínimo: Transporte terrestre ida y regreso. Ingreso al Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología Maloka. Recorrido pedagógico guiado por los diferentes espacios interactivos. Dos (2) refrigerios y un (1) almuerzo completo para cada participante. Coordinación logística integral de la actividad. Acompañamiento permanente de una (1) coordinadora general, un (1) auxiliar administrativo y docentes de apoyo, garantizando como mínimo un (1) docente de apoyo por cada cuarenta y dos (42) participantes, con el fin de brindar acompañamiento, orientación y asistencia durante toda la jornada. El operador deberá garantizar la implementación de los ajustes razonables, la accesibilidad física, comunicativa y actitudinal, así como los apoyos técnicos y humanos requeridos para asegurar la participación efectiva de las personas con discapacidad, de acuerdo con su tipo de discapacidad, ciclo vital y necesidades de apoyo, promoviendo la igualdad de oportunidades, la								

	autonomía y la inclusión durante el desarrollo de la actividad. Como evidencia del cumplimiento de la obligación contractual, el operador deberá entregar: Listados de asistencia debidamente diligenciados y firmados. Relación consolidada de los beneficiarios participantes. Registro fotográfico de la jornada. Evidencia del ingreso y desarrollo de la actividad en Maloka. Registros del servicio de transporte utilizado. Informe técnico de ejecución con descripción de las actividades desarrolladas, resultados obtenidos y evaluación de la jornada. Resultados de la encuesta de satisfacción aplicada a los participantes. Demás soportes que permitan verificar la correcta ejecución de la actividad conforme a las condiciones establecidas en el contrato."								
	13- Realizar una (1) salida pedagógica al municipio de Ráquira (Boyacá), durante el mes de septiembre, dirigida a doscientas treinta (230) personas, entre personas con discapacidad y sus cuidadores, vinculados a la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) del municipio de Duitama, con el propósito de fortalecer el componente social, cultural y ocupacional de la estrategia mediante experiencias de aprendizaje, inclusión, participación comunitaria y reconocimiento del patrimonio artesanal del departamento de Boyacá. La jornada comprenderá el traslado terrestre desde el Parque Los Libertadores del municipio de Duitama hasta el municipio de Ráquira, donde los participantes desarrollarán un taller vivencial de modelado en arcilla, orientado por artesanos	Coordinador - auxiliar administrativo - equipo interdisciplinar	1 salida pedagógica para 230 personas con discapacidad y sus cuidadores	$ 160.000	$ 36.800.000	$155.000	$ 35.650.000	$157.500	$ 36.225.000,00

	especializados, permitiendo la interacción directa con este material, el aprendizaje de técnicas tradicionales para la elaboración de vasijas de barro y otras piezas artesanales, promoviendo el conocimiento y la preservación del legado ancestral de la alfarería boyacense. Finalizada la actividad, se realizará el retorno al Parque Los Libertadores del municipio de Duitama. El operador deberá garantizar la prestación del servicio de transporte en vehículos modelos 2019 a 2024, de reconocidas marcas, con suspensión neumática, aire acondicionado, baño, sistema de sonido, televisor, conexión Wi-Fi, conectores para dispositivos electrónicos, sillas reclinables, capacidad para cuarenta y dos (42) o cincuenta (50) pasajeros, bodegas pasantes para equipaje y ayudas técnicas, así como el cumplimiento de toda la normatividad vigente en materia de transporte especial. Los vehículos deberán contar con SOAT vigente, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y pólizas en exceso, que amparen el desplazamiento de los participantes durante toda la jornada. La actividad deberá incluir, como mínimo: Transporte terrestre ida y regreso entre Duitama y Ráquira. Ingreso y participación en un taller experiencial de modelado en arcilla, dirigido por artesanos o maestros alfareros con experiencia certificada. Suministro de todos los materiales e insumos necesarios para la elaboración de las piezas artesanales (arcilla, herramientas básicas, elementos de protección y demás materiales requeridos). Espacio adecuado para el desarrollo del taller con condiciones de accesibilidad para								

	personas con discapacidad. Recorrido guiado por los principales espacios artesanales y culturales del municipio de Ráquira, orientado al reconocimiento de las tradiciones, la historia y el patrimonio cultural de la alfarería boyacense. Dos (2) refrigerios y un (1) almuerzo completo para cada participante. Coordinación logística integral de la actividad. Acompañamiento permanente de una (1) coordinadora general, un (1) auxiliar administrativo y docentes o monitores de apoyo, garantizando como mínimo un (1) monitor por cada cuarenta y dos (42) participantes, para brindar orientación, acompañamiento y asistencia durante toda la jornada. El operador deberá garantizar la implementación de los ajustes razonables, la accesibilidad física, comunicativa y actitudinal, así como los apoyos técnicos y humanos requeridos para asegurar la participación efectiva de las personas con discapacidad, de acuerdo con su tipo de discapacidad, ciclo vital y necesidades de apoyo, promoviendo la igualdad de oportunidades, la autonomía, la inclusión social y el fortalecimiento de habilidades creativas, ocupacionales y de interacción comunitaria.								
	14- Garantizar una sede donde se desarrolla la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) en la ciudad de Duitama, con servicios incluidos, garantizando un espacio adecuado para la ejecución de las actividades programadas	Coordinador - Auxiliar Administrativo	3 meses	$6.666.666,66	$ 20.000.000	$8.966.666,66	$ 26.900.000	7.816.666,66	$ 23.450.000,00
	TOTAL				$ 200.000.000		$200.000.000		$ 200.000.000

7. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos jurídicos habilitantes deberán ser acreditados por la entidad sin ánimo de lucro con su propuesta de la siguiente forma:

7.1. REQUISITOS JURIDICOS.

REQUISITOS HABILITANTES

En primer lugar, los oferentes demostraran por medio de certificación la condición de ESAL, de igual forma y con el fin de determinar la reconocida idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro que ejecutará el proyecto, se verificarán los siguientes requisitos:

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el pliego de condiciones, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser Persona Jurídica por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el Representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

NOTA 1: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

NOTA 2: En ningún caso el Municipio de Duitama, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, ni aquellas propuestas enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería, ni las presentadas por correo electrónico. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la página web www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma Secop II

7.1.1.1. PROPONENTES PLURALES

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

Consorcio: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Unión Temporal: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato, sin perjuicio de que los efectos de los actos sancionatorios recaigan exclusivamente sobre el integrante que incurra en la falta.

NOTA 1: El Municipio aceptara la participación de oferentes plurales conformados per máximo dos personas naturales o jurídicas, quienes deberán indicar si su participación se realiza bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por Ley.

NOTA 2: En el caso de oferentes plurales cada uno de sus miembros deberá cumplir con este requisito y tendrán igualdad de porcentaje de participación, 50% cada una.

Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES.

Los consorciados o uniones temporales deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del Proceso de Selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en el Pliego de Condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada una de las ESALES integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará Carta de conformación de consorcios o uniones temporales.

Carta de conformación de consorcios o uniones temporales.

Los proponentes ESALES que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los formularios contenidos en los anexos respectivos del presente Proceso, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, las ESALES integrantes deberán señalar las reglas básicas que reguleń las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio.

Cuando se trate de uniones temporales, las ESALES miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del convenio, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del convenio, (En caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en la falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación de cada una de las ESALES, consorciadas o unidas temporalmente no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada una de las ESALES integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes iguales. En consecuencia, en caso de sanciones el municipio las aplicará por igual a los integrantes.

DURACIÓN

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del convenio, y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del convenio.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO

Deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Cada una de las ESALES que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los *miembros del consorcio o unión* temporal para desarrollar el objeto del convenio, a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

5.1.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifique o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de

Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante, es necesario resaltar que la ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, En caso de Consorcios o uniones temporales, los consorciados o integrantes de dicha unión deberán aportar de manera independiente los soportes de pago de seguridad social y parafiscales

7.1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

LA ESAL deberá anexar a su propuesta, a favor del Municipio de Duitama, una póliza que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta póliza deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido.

La póliza debe ser tomada a nombre de la ESAL, que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

* BENEFICIARIO: Alcaldía municipal de Duitama
* AFIANZADO:
- LA ESAL, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla)
- En caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
- El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y representación Legal, expedido por la autoridad competente.

* VIGENCIA: Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
* CUANTÍA: Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
* AMPARO: El texto de la garantía debe indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
* FIRMAS: Debe ser suscrita por quien la expide.

7.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal vigente, es decir con matrícula mercantil renovada y, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

7.1.4. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si La ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

7.1.5. NIT O REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT con fecha de generación no mayor a treinta (30) días calendario, el cual debe contener en su clasificación de actividades económicas, con una fecha de inicio de actividad no menor a tres años; lo anterior en aras de corroborar que la actividad económica corresponde con el objeto de contratación y con el fin de contribuir a verificar la idoneidad de la ESAL. Si el proponente es oferente plural, cada uno de los integrantes deberá cumplir esta condición.

7.1.6. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

7.1.7. CERTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarara en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

7.1.8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Aportar la certificación vigente, expedida por la Contraloría General de la República, tanto del Representante Legal, como de la ESAL. En caso de consorcios o uniones temporales, este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

7.1.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Aportar la certificación vigente, expedida por la Procuraduría General de la Nación, tanto del Representante Legal, como de la ESAL. En caso de consorcios o uniones temporales, este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

7.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Aportar la certificación vigente, expedida por la Policía Nacional, tanto del Representante Legal, como de la ESAL. En caso de consorcios o uniones temporales, este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

7.1.11. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Aportar la certificación vigente, expedida por la Policía Nacional, acorde con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, del representante legal.

7.1.12. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.

El proponente debe anexar certificado de registro de deudores alimentarios moros REDAM.

7.1.13. GOBIERNO CORPORATIVO

En caso de que los estatutos de la ESAL contemplen órganos de gobierno corporativo tales como junta directiva, comité directivo u otro órgano independiente de supervisión, la entidad deberá acreditarlo mediante la presentación de sus estatutos sociales. Este requisito no constituye condición habilitante y solo se verificará cuando aplique conforme a la estructura interna de la ESAL.

7.1.14. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que los representante legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideradas políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio o por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideradas políticamente expuestas.

7.1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá presentar con su propuesta el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y vigente expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta Convocatoria. La información debe haber sido verificada por la Cámara de Comercio. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su registro único de proponentes por separado, en firme y vigente.

7.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

7.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia general con dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea relacionado a la prestación de servicios de atención a población con discapacidad, la sumatoria de los contratos aportados como experiencia general debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. Se tendrá en cuenta el valor del contrato de forma individual certificado en SMMLV, de conformidad con la información consignada en el RUP y debe estar registrado cada contrato individualmente con por lo menos dos de los códigos (UNSPSC), que se describen a continuación:

86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86000000	86130000	86131900	Escuelas para gente discapacitada
86000000	86140000	86141500	Servicios de guía educativa
93000000	93140000	93141500	Desarrollo y servicios sociales

Las certificaciones contendrán, como mínimo, la siguiente información:

a) Identificación completa del Contratante
b) Nombre y apellido del Contratista
c) Número y objeto del contrato
d) Fechas de iniciación y de terminación del contrato
e) Plazo de ejecución del contrato
f) El valor total del contrato incluido las adiciones.

g) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada o no se cuenta con esta, los Proponentes podrán anexar copia legible del contrato o convenio con el acta de liquidación de este, de tal forma que la información se complemente y verifique con el contenido de dichos documentos. Esto será valorado al momento de realizarse la evaluación.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE** o NO **CUMPLE**.

7.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia especifica con un (01) contrato suscrito con entidades públicas, cuyo objeto o alcance sea la atención a personas en condición de discapacidad, y cuyo valor del contrato sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Las certificaciones contendrán, como mínimo, la siguiente información:

a) Identificación completa del Contratante
b) Nombre y apellido del Contratista
c) Número y objeto del contrato
d) Fechas de iniciación y de terminación del contrato
e) Plazo de ejecución del contrato
f) El valor total del contrato incluido las adiciones.
g) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada o no se cuenta con esta, los Proponentes podrán anexar copia legible del contrato o convenio, de tal forma que la información se complemente y verifique con el contenido de dichos documentos. Esto será valorado al momento de realizarse la evaluación.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE** o NO **CUMPLE**.

7.2.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

a. Personal Mínimo Requerido

Para la ejecución del presente contrato el proponente debe contar con el siguiente equipo de trabajo:

PERFIL	REQUISITOS
PERFIL: UN (1) COORDINADOR DEL PROYECTO	TITULO: Profesional en Ciencias de la Educación, Salud (psicología, terapia ocupacional), Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Trabajo Social o Ciencias Sociales.
	Experiencia: Debe contar con experiencia de dos (2) a cinco (5) años en coordinación y/o administración de proyectos, con conocimientos en RBC y atención a población con discapacidad con enfoque diferencial.
PERFIL: UN (1) PSICOLOGO	TITULO: Psicólogo
	Experiencia: Debe acreditar dos (2) años de experiencia relacionada en atención a población con discapacidad, abordaje a familias y procesos comunitarios
	TITULO: Trabajador social

PERFIL: UN (1) TRABAJADOR SOCIAL	Experiencia: Debe acreditar dos (2) años de experiencia en atención a población con discapacidad, sus familias y/o cuidadores.
PERFIL: UN (1) FONOAUDIÓLOGA	TITULO: Fonoaudióloga
	Experiencia: Debe acreditar dos (2) años de experiencia en atención a población con discapacidad, sus familias y/o cuidadores.
PERFIL: UN (1) TERAPEUTA OCUPACIONAL	TITULO: Terapeuta ocupacional
	Experiencia: Debe acreditar dos (2) años de experiencia en atención a población con discapacidad, sus familias y/o cuidadores.
PERFIL: UN (1) PROFESIONAL EN PSICOPEDAGOGÍA, LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL O LICENCIADO EN EDUCACIÓN.	TITULO: Profesional Psicopedagogía, Licenciado en Educación Especial o Licenciado en Educación.
	Experiencia: Debe acreditar dos (2) años de experiencia en atención a población con discapacidad y acompañamiento de procesos de inclusión educativa.
PERFIL: UN (1) PROFESIONAL EN ARTES Y/O TÉCNICO EN ARTES	TITULO: Profesional y/o técnico
	Experiencia: Debe acreditar dos (2) años de experiencia en atención a población con discapacidad y acompañamiento de procesos de inclusión educativa.
PERFIL: UN (1) FISIOTERAPEUTA	TITULO: Fisioterapeuta.
	Experiencia: Debe acreditar dos (2) años de experiencia en atención a población con discapacidad, sus familias y/o cuidadores.
UN (01) AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TITULO: Técnico o tecnólogo.
	Experiencia: Un (1) año de experiencia en el cargo y/o título en secretariado general, secretariado auxiliar contable o administrativo.

NOTA: Para la presentación de la oferta será obligatorio allegar las hojas de vida con los documentos soporte del personal mínimo requerido.

a. Validación del Equipo de Trabajo

Una vez realizada la invitación publica a través de la plataforma SECOP II, el proponente deberá allegar para verificación y aprobación, la siguiente documentación de cada uno de los integrantes del equipo mínimo:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Hoja de vida con soportes.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (Cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica solicitada.
- Carta de compromiso para trabajar con el programa, especificando el número del proceso y perfil.
- Certificaciones de experiencia general y específica.

El oferente deberá mantener todo el personal necesario con las especificaciones aquí establecidas, si hubiere lugar a cambio del personal presentado en la propuesta deberá cumplir con las mismas calidades o superiores a las aquí establecidas.

b. Requerimiento de Sede

El proponente deberá acreditar la disponibilidad jurídica y material de una sede física ubicada en el municipio de Duitama, destinada a la ejecución de las actividades de atención integral a personas con discapacidad y sus cuidadores, en el marco de la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC). La sede deberá estar localizada en un sector central del municipio a una distancia de 1 o 2 kilómetros del parque principal o centro administrativo de la ciudad, y contar como mínimo con seis (6) espacios independientes, adecuados y suficientes para el desarrollo simultáneo de las actividades contempladas en el convenio. Asimismo, deberá disponer de infraestructura adecuada, condiciones de accesibilidad universal, señalización y ajustes razonables que garanticen una atención segura, digna e inclusiva, así como de los elementos y medidas de mitigación del riesgo exigidos por la normativa vigente, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 1618 de 2013, el Decreto 1421 de 2017, el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y demás disposiciones aplicables.

Como requisito habilitante, el proponente deberá aportar:

i) documento que acredite la disponibilidad de la sede durante todo el plazo de ejecución contractual.

ii) registro fotográfico fechado y/o certificación técnica que evidencie la ubicación de la sede, los seis (6) espacios mínimos requeridos, las condiciones de accesibilidad, la señalización y los componentes de prevención y mitigación de riesgos implementados.

iii) Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias y Contingencias, elaborado e implementado de conformidad con la normatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y avalado por un profesional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

iv) certificaciones vigentes de saneamiento ambiental, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua y control integrado de plagas, expedidas por personas naturales o jurídicas legalmente habilitadas.

La entidad podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información aportada y efectuar visitas a la sede para constatar el cumplimiento de las condiciones exigidas. La ausencia, insuficiencia o pérdida de vigencia de cualquiera de los documentos señalados dará lugar a la no habilitación de la propuesta.

NOTA: Se consideran además requisitos habilitantes los relacionados en el numeral denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.3. Documentos Financieros

7.3.1. Capacidad Financiera

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera de la entidad privada sin ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, certificados y debidamente suscritos por el Representante Legal y el Contador de la ESAL, acreditada su tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la JCC. La información financiera corresponderá al corte diciembre 31 de 2025.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar:

1. Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
2. Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil.

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable:

A. Certificar el Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023-2025.
B. Certificar el Total de contribuciones del sector privado en el año 2023-2025, si a ello hubo lugar

Para calcular los indicadores que deben cumplir los proponentes se tuvieron en cuenta los lineamientos del manual de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente, lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, y el decreto 579 de 2021.

Comportamiento De La Capacidad Financiera Del Sector

Para analizar el comportamiento financiero del sector se tomaron datos del Secop II, de procesos de objeto similar, en la misma modalidad y se calculó la media de los indicadores de los procesos consultados para de esta forma determinar los indicadores en el presente proceso contractual.

ANÁLISIS PARA FIJAR INDICADORES FINANCIEROS PARA EL PROCESO

(i) HIPOTESIS PARA DEFINIR INDICADORES

DATOS DE LOS PROCESOS				CAPACIDAD FINANCIERA		
ENTIDAD	**NUMERO DEL PROCESO**	**CUANTÍA**	**OBJETO**	**INDICADOR LIQUIDEZ= Activo Corriente/Pasivo Corriente**	**INDICADOR ENDEUDAMIENTO= Pasivo total/Activo total**	**INDICADOR RAZON DE COBERTURA DE INTERESES=Utilidad operacional/gastos de intereses**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VENTAQUEMADA	MV-RE-ESAL-004-2026	$ 120.000.000,00	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES DEL CENTRO VIDA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PCD) MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA - BOYACÁ, 2026	>=7	<=0,45	>=6,79 O INDETERMINADO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ	MT-ESAL-006-2026	$ 430.000.000,00	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, BOYACÁ, COMO ESTRATEGIA DE BIENESTAR, PROTECCIÓN INTEGRAL Y DIGNIDAD, VIGENCIA 2026"	>=4,3	<=0,62	>=0.0 O INDETERMINADO
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOGAMOSO	CD-MS-5892026	$ 49.993.750	CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA PROMOVER Y FOMENTAR LA AUTONOMÍA DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	>=1	<=70	>=1 O INDETERMINADO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA - BOYACÁ	MP-RE-005-2026	$280.183.420	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA Y ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE PESCA BOYACA PARA LA VIGENCIA 2026	>=7,64	<=0,53	>=10,4

ALCALDÍA DE GALAPA-ATLANTICO	CA-010-2026	$770.000.000	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLAR PROGRAMAS ESPECIALES DIRIGIDOS A LOS SECTORES SOCIALES DE DISCAPACIDAD, LGBTIQ+, MUJER.	>=1,6	<=0,8	>=2,6
MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI	PSC-004-2026	$699.930.000	APOYO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE (NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES, MUJERES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR, LGBTI) EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI DEPARTAMENTO DEL CESAR	>=2	<=0,70	>=1 o Indeterminado
TOTALES				**3,9**	**12,18**	**3.63**

Las Hipótesis y análisis que se debe realizar son los siguientes:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[28]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Fuente: Guía para determinar requisitos habilitantes Publicación Colombia Compra eficiente

Indicador de Liquidez:

La Liquidez es aquella medida que refleje la capacidad de pago de las deudas a corto plazo y resulta del análisis de las cuentas corrientes de activo y pasivo y para fijarlo debe cumplir el postulado del Manual de Fijación de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y que dice ""A mayor Liquidez menor la probabilidad de Riesgo de Incumplimiento de las obligaciones del Contrato". Así entonces se realiza el promedio de los procesos consultados y se fija en mayor o igual a **3,9**

Razón de Endeudamiento:

La razón de endeudamiento mide la proporción de los activos que están financiados por terceros. Recordemos que los activos de una empresa son financiados o bien por los socios o bien por terceros (proveedores o acreedores) y se determina dividiendo el pasivo total entre el activo total y para fijarlo se tiene en cuenta que debe cumplir el postulado del Manual de Fijación de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y que dice "A menor endeudamiento menor la probabilidad de Riesgo de Incumplimiento de las obligaciones del Contrato". Así entonces se realiza promedio de los procesos consultados y se fija en menor o igual a **12,18**

Razón de Cobertura de Intereses:

Es el Ratio que mide el apalancamiento financiero de la empresa y proporciona el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios antes de intereses e impuestos más la amortización. El pago periódico de intereses es una carga fija para la empresa, por lo que conocer esta proporción evita futuras dificultades y para fijar el indicador debe cumplir el postulado señalado por la guía de Colombia Compra Eficiente: "A mayor cobertura de Intereses menor probabilidad de Riesgo de Incumplimiento de las obligaciones del Contrato". El indicador que se establece es RCI **≥ 3,63 o indeterminado.**

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 3,9

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL:	MENOR O IGUAL A 12,18
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES:	MAYOR O IGUAL A 3.63 o indeterminado

Observación 1:

Los anteriores indicadores deberán ser cumplidos por los proponentes. En caso de consorcio o unión temporal será la suma de los indicadores de las ESALES integrantes, afectados por el porcentaje de participación (señalado en el documento aportado al proceso donde consta la constitución de la forma societaria)

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, será la suma de los indicadores previa afectación del porcentaje de participación, para este caso, de cada una de las ESALES.

Acorde a los dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 092 de 2017 las Entidades Estales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en RUP para la contratación a la que hace referencia el mencionado Decreto, por lo cual la Entidad Estatal debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para el efecto, los proponentes, deben tener su información financiera correspondiente al último año fiscal vigente y en firme (2024).

Observación 2:

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen: (1) El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. (2) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. (3) Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta. (4) Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será la correspondiente al último año fiscal (2024). Salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Observación 3:

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA:

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: (1) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. (2) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Observación 4:

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán contar con estados financieros, declaraciones tributarias, o en caso de tenerlo el certificado del RUP, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017.

Observación 5:

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello se debe verificar que todos los proponentes se encuentren en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario y en caso de no pertenecer a dicho régimen tributario deben acreditarse como no contribuyentes, no declarantes acorde a lo dispuesto en los artículos 22 y 598 del Estatuto Tributario.

Observación 6:

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores Financieros y de capacidad organizacional requeridos, la propuesta será **NO HABIL** para el proceso. Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren **NO HÁBILES**, no se evaluarán en la etapa de evaluación económica y técnica.

8. CRITERIOS DE PONDERACION DE LA OFERTA

El municipio de Duitama evalúa las ofertas presentadas por las ESALES que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes, los aspectos Jurídicos, Financieros, técnicos, operacionales o administrativos para la participación en el proceso de selección *no otorgarán puntaje*.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.	PUNTAJE.
PROPUESTA ECONÓMICA, FACTOR ECONÓMICO.	PUNTOS 20
FACTOR DE CALIDAD. CONDICIONES TÉCNICAS.	PUNTOS 40
OFRECIMIENTOS ADICIONALES.	PUNTOS 27,75
PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	PUNTOS 2
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	PUNTOS 10
INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE	PUNTOS 0,25

PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	
TOTAL PUNTAJE	**PUNTOS 100**

A. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (20 PUNTOS)

La ESAL proponente deberá formular la propuesta económica en el formato de Propuesta anexo al pliego, acorde a los siguientes requerimientos: Todos los valores se expresan en pesos colombianos, considerar la forma y sistema de pago señalado en los pliegos de condiciones.

Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en los pliegos de condiciones, las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen para efectos de la formulación de la propuesta económica son de responsabilidad exclusiva de la ESAL y por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del convenio. Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.

Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del convenio, objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
Los proponentes al momento de elaborar la propuesta económica deberán tener en cuenta que no será admisible y por tanto se rechazará aquella oferta que exceda el valor del presupuesto oficial previsto para la convocatoria.

Los sobres de las propuestas serán abiertos en el acto público de cierre, la propuesta económica se debe entregar en medio digital, archivo Excel y PDF y se debe entregar de carácter obligatorio.

La oferta económica se presenta suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.

La propuesta económica no debe presentar tachaduras o enmendaduras.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o

corregir sus propuestas.

La no presentación de los anteriores numerales enunciados (estipulados como obligatorios) aquí solicitados será causal de rechazo de la propuesta.
Para la selección de la oferta económica se tendrá en cuenta el método de MENOR VALOR.

Método Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = [Puntaje\ máximo] \text{ X } () \quad \frac{}{Vi}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i =
Número de oferta.
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. FACTOR DE CALIDAD CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES (40) PUNTOS:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE EN ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Se asignarán cuarenta (40) puntos al proponente que acredite el mayor número de personas con discapacidad atendidas en máximo tres (03) contratos ejecutados y certificados por entidades públicas. Los demás proponentes obtendrán puntaje proporcional, aplicando la formula: P = (Ni / Nmax) × 40, donde Ni corresponde al número de personas atendidas acreditadas por el proponente evaluado y Nmax al mayor número de personas acreditadas entre las propuestas habilitadas.	**MAXIMO CUARENTA (40) PUNTOS**

Experiencia específica en atención a personas con discapacidad (máximo 40 puntos): Se asignarán cuarenta (40) puntos al proponente que acredite el mayor número de personas con discapacidad atendidas en contratos ejecutados y certificados por entidades públicas. Los demás proponentes obtendrán puntaje proporcional, aplicando la fórmula: P = (Ni / Nmax) × 40, donde Ni corresponde al número de personas atendidas acreditadas por el proponente evaluado y Nmax al mayor número de personas acreditadas entre las propuestas habilitadas.

C. OFRECIMIENTOS ADICIONALES 27,75 PUNTOS

Se asignará un puntaje máximo de 27,75 puntos a la ESAL que ofrezca:

CONDICIONES TÉCNICAS.	PUNTAJE.
- **Dotación de herramientas pedagógicas y terapéuticas:** El proponente que ofrezca, sin costo adicional para la entidad, la dotación integral de los elementos pedagógicos y terapéuticos requeridos para las áreas de Intervención Física (Fisioterapia), Fonoaudiología, Terapia Ocupacional y Psicopedagogía, conforme al listado y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. El ofrecimiento deberá acreditarse en la propuesta mediante ficha técnica, relación detallada de los elementos y demás soportes que permitan verificar su disponibilidad y pertinencia.	**27,75 puntos.**
- **Talleres adicionales para cuidadores:** El proponente que ofrezca realizar, sin costo adicional para la entidad, mínimo dos (2) talleres complementarios dirigidos a cuidadores, orientados a la sexualidad de las personas con discapacidad y su interacción con los hábitos de la vida diaria, desde el rol del cuidador.	**10 puntos.**

Nota 1:

- Para acceder al puntaje asignado para este factor de calidad, los proponentes deberán presentar la respectiva carta de compromiso suscrita por el representante legal.
- El ofrecimiento Dotación deberá acreditarse en la propuesta mediante ficha técnica, relación detallada de los elementos y demás soportes que permitan verificar su disponibilidad y pertinencia

D. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 287 DE 2026 (2 PUNTOS)

La entidad otorgará un puntaje adicional de dos (2) puntos siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal.

La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida, junto con la oferta. Si el Proponente debió subsanar la entrega de alguno de los documentos o de la totalidad de los documentos, para probar esta condición según el caso NO se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

La entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente

Los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026. En los siguientes términos:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del

menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal
4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

E. **INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS:**

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán DIEZ (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el bien y/o producto ofertado sea 100% de origen Nacional.	10 puntos.
Cuando el bien y/o producto ofertado sea de componente de Origen nacional y extranjero.	5 puntos
Cuando el bien y/o producto ofertado sea solo de origen extranjero	0 puntos.

Para obtener la puntuación señalada en el cuadro anterior por criterio de incentivo a la Industria nacional, el representante legal de la ESAL deberá acreditar mediante carta firmada el origen del material que ofrece. De igual manera, conforme con lo establecido en el Paragrafo del Artículo 51 del Decreto- Ley 19 de 2012, se otorgará

tratamiento de bien de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

F. INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25) PUNTOS

Los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas. Esto introducido por la Ley 2679 de 2025, que modificó el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020.

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores

Para obtener los puntos relacionados anteriormente, debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones establecidas en el siguiente artículo:

- En el caso de emprendimiento y empresas de mujeres:

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

- En el caso de jóvenes egresados del programa de protección del ICBF:

1. Se preferirá la propuesta presentada por personas que acrediten ser jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en las condiciones establecidas por la Ley.
2. Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe más del 50% de la composición accionaria o cuota parte jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

Se considerará la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos el 25%, de una persona que acredite ser egresado del sistema de protección del ICBF o una persona jurídica con una participación mayoritaria de jóvenes egresados del ICBF.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE:	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios

frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyMES, cooperativas o asociaciones	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente

mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA: SI USTED APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERA ANEXAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar la entidad ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.
El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizara según e orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguno de los proponentes empatados la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía.

10. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Duitama realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de experiencia general y específica, dentro del plazo de evaluación de propuestas, y elaborará un informe que contendrá los resultados de dicha verificación, el cual podrá ser consultado en la plataforma secopii https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Según lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o a la ESAL, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por las ESAL hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad.

La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

11. CAUSALES DE RECHAZO

La Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas por las Proponentes cuando:

(1)No cumplan con los requisitos habilitantes o técnicos exigidos en el pliego de condiciones;
(2) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso
(3) Que el objeto social de la persona jurídica no conste claramente el objeto social, el cual deberá comprender las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.
(4). Que la duración de la sociedad no cumpla con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
(5) La no presentación del poder, legalmente constituido conforme a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
(6) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial o supere los límites establecidos en el Pliego de Condiciones.
(7). Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación en el consorcio o la unión temporal.
(8). Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
(9) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva y demás principios de la contratación estatal.
(10) Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección o igual situación se presente en la integración del consorcio o la unión temporal.
(11) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
(12). Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas; o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
(13). Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
(14). Cuando el proponente habiendo sido requerido por el Municipio para aportar documentos o información conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, no los allegue conforme a sus exigencias dentro del término establecido por la Ley.
(15). Cuando la documentación aportada en su propuesta carezca de la veracidad necesaria previa verificación que realice el comité.
(16). Cuando con los documentos aportados se intente inducir a la entidad a error por carecer los mismos de veracidad o ser contradictorios entre sí en la información de la oferta o la que allegue para aclarar o modificar.
(17). Cuando las especificaciones, descripciones, unidades de medida o cantidades de los ítems no correspondan o sean diferentes en los aspectos técnicos requeridos en los pliegos de condiciones.
(18). Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems del presupuesto oficial.
(19). Cuando el consorcio o Unión Temporal se haya constituido de forma irregular sin tener en cuenta la autorización del órgano de dirección de las personas jurídicas que lo conforman o el documento no se haya presentado en forma simultánea con la oferta y solicitada la subsanación no lo haya realizado.
(20).No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.

12. MULTAS SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTIAS

Se verificará en el proponente las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los convenios.
En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes serán verificados. Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de convenios y efectividad de amparos de la garantía única, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si no registra multas ni sanciones por incumplimiento e contratos	0 puntos
Si registra una multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía únic	- 10 puntos del total de la calificación.
Si registra dos multas o sanciones por incumplimiento contratos o efectividad de amparos de la garantía únic	- 20 puntos del total de la calificación.
Si registra tres multas o sanciones por incumplimiento contratos o efectividad de amparos de la garantía únic	- 30 puntos del total de la calificación.
Si registra cuatro multas o sanciones por incumplimien en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 40 puntos del total de la calificación.
Si registra cinco o más multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos la garantía única.	- 50 puntos del total de la calificación.

Las multas, sanciones y efectividad de las garantías serán verificadas inicialmente en el RUP. Si el oferente posee sanción o multa que no se encuentra registrada en el RUP deberá manifestarlo en documento separado. En caso que el proponente o cualquiera de sus integrantes (proponente plural) tenga multas, sanciones y efectividad de garantías y no lo manifieste quedará incurso en causal de RECHAZO.

13. ANALISIS QUE SUSTENTA EL VALOR DEL PROYECTO

11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con base en los costos el valor estimado a contratar es por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00).

11.2. FORMA DE PAGO

El Municipio de Duitama realizará pagos mediante actas parciales, al contratista de conformidad con los complementos alimentarios modalidad almuerzo preparado en sitio y catering efectivamente entregados a los personas mayores, informe de actividades de atención integral acorde a los soportes exigidos por la Secretaria de Integración Social y supervisión, previa presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda con Acta parciales GC-F006 con sus respectivos soportes, informe de interventores y / o Supervisores GC-F004, además del pago de Seguridad Social, (Salud, Pensión y Riesgos laborales). Para el último pago se requiere de la presentación del registro R-GJ-007 Acta de recibo final, registro R-GJ-002 acta de liquidación, firmada por las partes el supervisor y pagos a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

11.3. PLAZO Y LUGAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11.3.1. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente convenio es de TRES (03) meses, contados a partir del acta de inicio de la ejecución, sin superar la vigencia 2026.

11.3.2. Lugar de ejecución

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar por la ESAL en el municipio de Duitama

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrarse se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202601004 de fecha mayo 29 de 2026.

13. PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del convenio que se suscriba, se designará al Secretario de Integración Social, Elkin Alexander Peña Suarez o quien haga sus veces como supervisora del convenio, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

a) Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b) Suscribir acta de inicio del convenio.
c) Avalar las minutas del complemento alimentario preparado en sitio almuerzo para entrega a los beneficiarios, elaborada por una nutricionista.
d) Definir los tiempos de fase de alistamiento.
e) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual.
f) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
g) Informar por escrito a oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.
h) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
i) Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran.
j) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar informe, formatos de registro de entrega de los complementos y documentación jurídica.
k) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas remitiéndolas a la oficina de contratación, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el Contratista, para su debida aprobación. l) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
m) Enviar a la oficina de contratación y jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio.
n) Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
o) Liquidar el convenio suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

14. TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS PREVISIBLES

El artículo 27 de la ley 80 de 1993, dispone que los contratos estatales deben mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por casusas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Que el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que "la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos (...)", de igual forma define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El decreto 1082 de 2015 se refiere al riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, a continuación, se presenta el análisis de Riesgos en el Proceso de Contratación y en el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011.

MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011).

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS ECONOMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X	
	Desabastecimiento, escases de productos y materias primas	X		CONTRATISTA Y CONTRATANTE (Partes que intervienen en la ejecución del contrato)
	Especulación comercial		X	

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Paros y huelgas actos terroristas y estados de excepción.	X		CONTRATISTA Y CONTRATANTE (Partes que intervienen en la ejecución del contrato)
	No pago de salarios o prestaciones sociales	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Ofertas carentes de capacidad técnica y financiera suficiente y/o el adjudicatario no celebra el contrato	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X	
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Intoxicación por alimentos	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Mala calidad del servicio prestado	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Accidente Laboral	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Restricción crédito externo		X	
	Incrementos en las tasas de interés.		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
	Uso indebido del anticipo		X	
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambios en régimen de pensiones		X	
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X	
	Cambios en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas.		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica			
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X	
RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas		X	
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: No pago de salarios o prestaciones sociales (R1)

Riesgo 2: Incumplimiento del contratista (R2)
Riesgo 3: Mala calidad del servicio prestado (R3)
Riesgo 4: Intoxicación por alimentos (R4)
Riesgo 5: Accidente Laboral (R5)
Riesgo 6: Paros y huelgas, actos terroristas y estados de excepción. (R6)
Riesgo 7: Desabastecimiento escases de productos y materias primas (R7)
Riesgo 8. Ofertas carentes de capacidad técnica y financiera suficiente y/o el adjudicatario no celebra el contrato (R8)

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO						
		IMPACTO				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACION	1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1					
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	(R1)=3, (R2)=3		(R3)= 5		
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		(R4)=5 (R5)=5 (R6)=5 (R7)=5 (R8)=5			
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	5					

CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
No pago de salarios o prestaciones sociales (R1)	Riesgo Bajo
Incumplimiento del contratista (R2)	Riesgo Bajo
Mala calidad del servicio prestado (R3)	Riesgo Medio
Intoxicación por alimentos (R4)	Riesgo Medio
Accidente Laboral(R5)	Riesgo Medio
Paros y huelgas, actos terroristas y estados de excepción.(R6)	Riesgo Medio
Desabastecimiento escases de productos y materias primas (R7)	Riesgo Medio
Ofertas carentes de capacidad técnica y financiera suficiente y/o el adjudicatario no celebra el contrato (R8)	Riesgo Medio

PRIORIZACION DEL RIESGO.

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACION DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISION	PRIORIDAD	ASIGNACION
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1) (R2) (R3) (R4) (R8) Contratista
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	(R5)(R6)(R7)

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su bajo impacto, a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a "***Transferir el riesgo***", por cuanto que es improbable un incumplimiento del contratista.

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS.

RIESGO No.	1	2	3	4	5	6	7	8
CLASE	General	General	General	General	General	General	General	General
FUENTE	Externa	Externa	Externa	Externa	Externa	Externa	Externa	terna
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa precontractual
TIPO	Riesgos sociales o políticos	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Sociales o Políticos	Riesgo Económico	Riesgo operacional
DESCRIPCION	No pago de salarios o prestaciones sociales (1)	Incumplimiento del contratista (2)	Mala calidad del servicio prestado (3)	Intoxicación de alimentos (4)	Accidente Laboral(R5)	Paros y huelgas, actos terroristas y estados de excepción.(R6)	Desabastecimiento escases de productos y materias primas (R7)	No legalización del contrato
CONSECUENCIA	Demandas de terceros - solidaridad en el pago de dichas prestaciones en un eventual proceso judicial	Terminación anormal del proceso de contratación.	Obstruye el cumplimiento del objeto contractual.	Intoxicación por alimentos – afecta la salud de las personas -	Obstruye el cumplimiento del objeto contractual	Obstruye el cumplimiento del objeto contractual	Obstruye el cumplimiento del objeto contractuál	Obstruye el cumplimiento del objeto contractual
PROBABILIDAD	2	2	2	3	2	2	2	2
IMPACTO	1	1	3	2	3	3	3	3
CALIFICACION TOTAL	3	3	5	5	5	5	5	5
PRIORIDAD	1	1	3	2	2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista- contratante	Contratista - contratante	Contratista- contratante	Contratista
ANÁLISIS TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Informes del supervisor del contrato, revisión	Supervisión, pago suscripción de garantía	Supervisión, pago suscripción de garantía	Supervisión, acta de recibo de productos entregad	Contratista verificación de cumplimiento de	Informe del supervisor del contrato en la ejecución	Contratista- supervisión, revisión de informes e ejecución	La entidad

					os, pago suscripción de garantía	obligaciones			
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	3	2	2	2	2	2
	IMPACTO	1	1		1	2	2	2	2
	VALORACION DEL RIESGO	2	2	3	3	2	2	2	2
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riego bajo	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No	No	No	No	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Secretaria de Educación	Secretaria de Educación	Secretaria de Educación	Secretaria de Educación-	Secretaria de Educación	Secretaria de Educación-contratista	Secretaria de Educación-contratista	Secretaria de Educación -
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	En etapa precontractual
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato
MONITOREO Y REVISION	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento por el supervisor en la ejecución del contrato	Seguimiento por el supervisor en la ejecución del contrato	Seguimiento por el supervisor en la ejecución del contrato	Seguimiento por el supervisor en la presentación de los informes	Seguimiento por el supervisor en la ejecución del contrato	Seguimiento por el supervisor en la ejecución del contrato	Seguimiento por el supervisor en la ejecución del contrato	Seguimiento en la etapa precontractual
	¿PERIODICIDAD - CUANDO?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Mensual	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Etapa inicial

15. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El Proponente deberá presentar su oferta en el espacio dispuesto para el asunto en el SECOP II y no se presentarán documentos físicos de acuerdo al orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente y firmados incluida la oferta económica. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos, razón por la cual la oferta debe presentarse de manera completa y está conformada por los requisitos habilitantes y la oferta económica.

16. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

17. LISTA DE OFERENTES

El proceso de selección se publica en la plataforma transaccional SECOP II, la publicación, por tanto, la lista de oferentes hace las veces de acta de cierre, la cual es generada por la plataforma, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes, y la entidad estatal es quien hace la publicación de la lista de oferentes.

18. SOLICITUD PARA SUBSANAR DOCUMENTOS

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. Por lo tanto, el oferente está obligado a subsanar dentro del término establecido en el cronograma.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas

19. INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta Comunicación y aceptación de la oferta

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta que haya cumplido los requisitos establecidos en la invitación y ofrecido el precio más bajo, mediante documento electrónico o físico. En el documento de aceptación la Entidad Estatal debe indicar el supervisor del contrato. Si hay empate, la Entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma constituyen el contrato y los dos documentos se publicarán en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma, y si esta no fue establecida se recomienda publicar en los tres días siguientes a su expedición de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 1082 de 2015. La comunicación de aceptación de la oferta es el acto de adjudicación.

20. CONFORMACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta debe conformarla de manera íntegra el proponente cumpliendo todos los requisitos jurídicos, condiciones particulares del proyecto y condiciones financieras. La oferta económica está conformada por el resumen de oferta y el cálculo tributario por el solo hecho de no presentarse el cálculo tributario no habrá lugar al rechazo de la oferta, caso en el cual se entenderá que no fue calculado por el oferente y oficiosamente la entidad realizará corrección aritmética sin que signifique modificación de la oferta calculándolos y adicionando los resultados al valor ofertado por el proponente y éste será el valor real de oferta. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

21. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

22. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso

Cumplimiento	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha suscripción del contrato.
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato o	Duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Que ampare las actuaciones, hechos u omisiones de la asociación o subcontratista si lo hubiese, en la cual tendrá la calidad de asegurado el Municipio de Duitama y los terceros que puedan resultar afectados, que no podrá ser inferior a la suma equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia por el plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más.	Duración del contrato

Verificado el objeto a contratar, éste se ajusta al plan de acción de la entidad y al proyecto de inversión de la actual vigencia fiscal, con cargo al cual se pretende realizar el gasto.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
MARIA FERNANDA CAMILA CORREA CHAPARRO	ELKIN ALEXANDER PEÑA SUAREZ	ELKIN ALEXANDER PEÑA SUAREZ
profesional de apoyo secretaria de integración social.	Secretario de integración social	Secretario de integración social